**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**

**SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

# PLIEGO DE CONDICIONES

# ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 5 TONELADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL GRUPO DE ALMACEN E INVENTARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

**BOGOTÁ D.C NOVIEMBRE DE 2025**


**Instituto Nacional de Vías - INVIAS**
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

**TABLA DE CONTENIDO**

INTRODUCCIÓN ..... 7
GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II ..... 7
INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II ..... 9
INFORMACIÓN DEL PROCESO ..... 10
1. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ..... 10
CAPITULO I ..... 11
INFORMACIÓN GENERAL ..... 11
1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN ..... 11
1.2. CONDICIONES LIMITADA A MIPYMES: ..... 11
1.3. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO ..... 12
1.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC ..... 12
1.5. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ..... 13
1.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ..... 13
1.7. VIGENCIA FUTURAS APROBADAS ..... 14
1.8. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES ..... 14
1.9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES ..... 14
1.10. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y VEEDURÍAS CIUDADANAS ..... 16
1.11. CRONOLOGÍA DEL PROCESO ..... 16
1.12. ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS ..... 18
1.13. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLO Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES. ..... 18
1.14. GLOSARIO ..... 18
1.14.1. GLOSARIO GENERAL: ..... 19
1.14.2 GLOSARIO ESPECÍFICO ..... 22
CAPITULO II NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES ..... 24
2.1. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES ..... 24
2.2. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES ..... 25
2.3. REQUISITOS HABILITANTES ..... 25
2.4. INFORMACIÓN INEXACTA ..... 26


**Instituto Nacional de Vías - INVIAS**
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

2.5. INFORMACIÒN NO VERAZ ..... 26
2.6. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES ..... 26
2.7. SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA ..... 27
2.8. CONFLICTO DE INTERESES ..... 28
CAPITULO III ELABORACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA OFERTA ..... 29
3.1. PARTICIPANTES ..... 29
3.2. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ..... 29
3.2.1 SOBRE No. 1 ..... 29
3.2.2 SOBRE No. 2- OFERTA ECONÓMICA ..... 29
3.2.3. DOCUMENTOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE: ..... 30
3.3. IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA OFERTA ..... 30
3.4. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN ..... 31
3.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR ..... 32
3.5.1. CONSULARIZACIÓN ..... 32
3.5.2. APOSTILLE ..... 33
3.5.3. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR ..... 33
3.5.4. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA ..... 34
3.6. INFORMACIÓN RESERVADA ..... 34
3.7. POTESTAD VERIFICATORIA ..... 34
3.8 OFERTAS PARCIALES ..... 34
3.9 OFERTAS ALTERNATIVAS ..... 34
3.10. ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA OFERTA ..... 35
3.10.1. INFORMACIÓN PREVIA ..... 36
3.10.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ..... 36
3.10.3. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ..... 36
3.10.4 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ..... 36
3.10.5 GARANTÍAS Y SEGUROS ..... 36
3.10.6. CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DEL SOBRE No. 1 ..... 38
3.11. APERTURA DE OFERTAS Y PUBLICACIÒN DE LAS OFERTAS EN SECOP II ..... 38


**Instituto Nacional de Vías - INVIAS**
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN ..... 43
4.1 REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS ..... 43
4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA ..... 43
4.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ..... 44
4.1.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL ..... 45
4.1.1.3. PERSONAS NATURALES ..... 45
4.1.1.4. PERSONAS JURÍDICAS ..... 45
4.1.1.5. PROPONENTES PLURALES ..... 48
4.1.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES ..... 49
4.1.1.7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES ..... 50
A) PERSONAS JURÍDICAS ..... 50
B) PERSONAS NATURALES ..... 50
4.1.1.8. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y SISTEMAS DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM ..... 51
4.1.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ..... 51
4.1.1.10. DOCUMENTO DE IDENTIDAD ..... 53
4.1.1.11. PROPONENTES PLURALES ..... 53
4.2. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES: ..... 53
4.2.1. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS ..... 53
4.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES: ..... 116
4.3.1. EXPERIENCIA REQUERIDA: ..... 116
4.3.4. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA: ..... 119
4.3.5 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA: ..... 121
4.3.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA: ..... 121
ii. PARA CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE PARTICULARES: ..... 123
4.4. OFERTA ECONÓMICA ..... 125
CAPITULO V. CRITERIOS DE COMPARACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ..... 127
5.1. FACTORES DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN PARA EL CRITERIO MAS FAVORABLE ..... 127
CAPÍTULO VI APERTURA DE SOBRE No. 2 (OFERTA INICIAL DE PRECIO) Y SUBASTA INVERSA ELECTRONICA ..... 127
6.1. SOBRE No. 2 - OFERTA INICIAL DE PRECIO- ..... 127


**Instituto Nacional de Vías - INVIAS**
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

6.1.1 INFORMACIÓN PREVIA....128
6.1.2 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES....128
6.1.3 GARANTÍAS Y SEGUROS....128
6.2. APERTURA DEL SOBRE No. 2....128
6.3 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA....129
6.4. PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA....130
6.5. PROCEDIMIENTO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA....131
6.7 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES....133
6.8 ADJUDICACIÓN DE CONTRATO....135
6.9 RECHAZO DE LAS OFERTAS....136
6.10. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA....138
6.11. DECLARATORIA DE DESIERTA....138
6.12. RETIRO DE LA OFERTA....139
6.13. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO....139
6.14 REQUISITOS PARA ELABORAR LOS CONTRATOS....139
CAPÍTULO VII CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO....140
7.1. OBJETO DEL CONTRATO....140
7.2. SUPERVISIÓN....140
7.3. ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES....141
7.4. INDEMNIDAD TRIBUTARIA....141
7.5. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO....141
7.6. ORDEN DE INICIO....142
7.7. INFORMACIÓN DEL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES....142
7.8 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO Y PERSONAL DEL CONTRATISTA (SI APLICA)....142
7.9. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL....143
7.10. FORMA DE PAGO....143
7.11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES....144
7.11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA....144
7.11.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA....146
7.11.3. OBLIGACIONES DEL INVIAS....147


**Instituto Nacional de Vías - INVIAS**
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

7.12. INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO ..... 147
7.13. DIVERGENCIAS ..... 147
7.14. CESIONES Y SUBCONTRATISTAS ..... 148
7.15. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. ..... 148
7.16. CONSTANCIA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE ..... 148
7.17. DOCUMENTOS DEL CONTRATO ..... 148
7.18. DOMICILIO ..... 149
7.19. ANEXOS ..... 149


**Instituto Nacional de Vías - INVIAS**
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

## INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, el INVIAS se permite presentar a continuación el Pliego de Condiciones y sus anexos para el presente proceso, el cual contiene la información particular del pliego y las condiciones y requisitos del proceso.

El interesado deberá leer completamente este Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este.

El pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx .

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al pliego de condiciones.

**El INVIAS agradece todas las sugerencias u observaciones que se presenten dentro de los plazos señalados en el cronograma y que sean presentadas en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx a fin de lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.**

Se adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones y en la ley.

## GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.

4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II.
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf, UNICAMENTE en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo pliego@invias.gov.co, acorde con las directrices de la "Guía de Indisponibilidad" ya citada. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

Teniendo en cuenta que al momento de remitir los documentos por parte del proponente en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), link: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, tiene dicho portal el SELLO DE TIEMPO, el cual se trata un mecanismo de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de información electrónica, además que garantiza la integridad de la información durante su ciclo de vida, sello este que se encuentra vinculado a la FIRMA DIGITAL (Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen), no es indispensable remitir los documentos firmados por el proponente, pues el INVÍAS entenderá que con este SELLO DE TIEMPO, el representante legal está firmando la oferta

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por la Plataforma SECOP II, debidamente identificada con el nombre de quien la presenta, dirigida a la subdirección de selección de procesos contractuales del Instituto nacional de vías, como único despacho que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes e Invias, las cuales se responderán mediante publicación en la Plataforma SECOP II. En virtud del principio de transparencia, el INVIAS da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ello. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

De manera exclusiva y únicamente en los casos en que se configure indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se dará aplicación a lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, para lo cual se dispone del presente correo electrónico institucional: pliego@invias.gov.co .

## INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Las comunicaciones y solicitudes referentes al presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos a la plataforma SECOP II no serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, el cual podrá ser consultado en el siguiente link: **https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf**

No se admitirán ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones, con excepción de las circunstancias establecidas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del SECOP II, en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

**En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta o cualquier otro tipo de acción contemplada en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD,** deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7956600 – 7456788 en Bogotá y 01 8000 520808 para el resto del país.

Así mismo deberá enviar antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal: pliego@invias.gov.co , informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, podrá presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre. Se entiende como horas hábiles de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación. Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones únicamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co .

El Pliego de Condiciones no tiene valor o costo alguno de conformidad con lo previsto en el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, éste último indica que: "(…) Las entidades estatales no podrán exigir el pago de valor alguno por el derecho a participar en un proceso de selección, razón por la cual no podrán ser objeto de cobro los pliegos de condiciones correspondientes. (…)". Para la expedición de copias se seguirá lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011.

## INFORMACIÓN DEL PROCESO

### 1. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones deberá ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. Por lo tanto, se entienden integrados al Pliego de Condiciones los Anexos que lo acompañan y Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

a) El orden de los capítulos y numerales de estos Pliegos no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
b) Los plazos establecidos en el presente Pliego se entenderán de conformidad con las definiciones dadas a los términos “Día Calendario”, “Día No Hábil” y “Día Hábil”, del presente Pliego de Condiciones.
c) Cuando el Día de vencimiento de un plazo no fuese un Día Hábil dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer Día Hábil siguiente.
d) Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
e) La entidad en caso de ser necesario en el transcurso del proceso dará aplicación a la regla de interpretación sistemática o coherente establecida en el artículo 28 de la ley 80 de 1993 y los artículos 1618 y 1624 del Código Civil.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Condiciones (incluyendo sus Anexos) y las respuestas a las preguntas formuladas por los Proponentes o interesados, primará el presente Pliego de Condiciones (incluyendo sus Anexos).

## CAPITULO I

## INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

**OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 5 TONELADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL GRUPO DE ALMACEN E INVENTARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS".**

**Cuadro No. 1 INFORMACIÓN GENERAL**

| OBJETO DEL PROYECTO | PLAZO DEL CONTRATO | VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS) |
|---|---|---|
| **ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 5 TONELADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL GRUPO DE ALMACEN E INVENTARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS".** | EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 | TRESCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($306.405.960,00) INCLUIDO IVA |

**El presupuesto oficial incluye:** el valor del IVA y todos los costos directos e indirectos, administrativos y operacionales que se ocasionen por el hecho de la suscripción, ejecución, terminación y liquidación del contrato.

**NOTA 1:** Será causal de rechazo, cuando el valor total corregido de la oferta económica exceda el valor del presupuesto oficial del proceso de selección al que presenta oferta.

NOTA 2: Para efectos de la evaluación técnica el presupuesto oficial para el presente proceso es de 215,248 SMMLV

### 1.2. CONDICIONES LIMITADA A MIPYMES:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección es menor a los ciento veinticinco mil dólares de los EEUU (US 125.000) es decir $482,328,750

liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por lo que la Entidad SI convoca a las Mipymes Nacionales, por lo tanto teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso, SI le aplica la limitación a Mipymes.

Dando cumplimiento a las disposiciones legales anteriormente citadas, EL INVIAS estableció en el cronograma del proceso de la referencia el día 04 de noviembre de 2025 hasta las 11:59 pm como fecha límite para que se presentaran las solicitudes de limitación a MiPymes, por lo que una vez se culminó este término se recibieron cuatro (4) solicitudes por parte de los interesados al respecto como se puede evidenciar en el expediente contractual que reposa en la plataforma transaccional SECOP II de la siguiente manera:

| SOL. | MENSAJE Y FECHA | INTERESADO | CUMPLE / NO CUMPLE |
|---|---|---|---|
| **1** | CO1.MSG.8709872 4/11/2025 12:27:04 PM | LONA GROUP SAS | **CUMPLE** con lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 |
| **2** | CO1.MSG.8709798 4/11/2025 12:30:10 PM | UNIVERSAL GROUP AS SAS | **CUMPLE** con lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 |
| **3** | CO1.MSG.8709996 4/11/2025 12:52:34 PM | ONE SUPPORT | **CUMPLE** con lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 |
| **4** | CO1.MSG.8710043 4/11/2025 1:02:37 PM | GROUP MLS SAS | **NO CUMPLE** con lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 |

Que, en este orden de ideas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos para la limitación son los siguientes: *1. Operará para Mipyme colombianas con Mínimo un año de existencia – 2 Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual y 3. Se recibirá estas solicitudes hasta un (1) día hábil de acuerdo a lo consagrado en el cronograma del proceso.*

Que, considerando que se cumple con las condiciones establecidas en el párrafo anterior, el presente proceso se limita a Mipyme Nacional lo cual se verá reflejado en la Plataforma SECOP II.

### 1.3. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

La descripción del bien y/o servicio a contratar e información técnica objeto del presente proceso de selección, se encuentran descritas en el **ANEXO TÉCNICO**. Y en los documentos correspondientes a los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS adjuntos al pliego de condiciones.

### 1.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra identificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 24101602 | Maquinaria, accesorios y suministro para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales | Maquinaria y equipo para manejo de materiales | Equipo de izaje y accesorios |

## 1.5. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Forman parte del presente pliego de condiciones los estudios y documentos previos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx , con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados.

También, forma parte del pliego de condiciones, la matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles.

## 1.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El INVÍAS para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente presupuesto oficial:

| VALOR PRESUPUESTO OFICIAL |
|---|
| TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($350.360.593) |

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Para atender el valor del contrato a celebrarse, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| CDP | FECHA | VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL |
|---|---|---|
| 133325 | 05-09-2025 | $350.360.593 |

**1.7. VIGENCIA FUTURAS APROBADAS**

N/A

**1.8. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

La consulta del pliego de condiciones deberá hacerse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.

**1.9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES**

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 indica que: *"(…) Parágrafo 1º. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.(...)*

*Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*

*Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.*

*Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los· proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.(...)"*

Igualmente, el numeral 7º *ibídem* consagra: *"De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."* (La subraya no es del texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado[1], **el INVÍAS durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad**.

**Los proponentes deberán allegar dentro del término que al efecto les fije el INVÍAS** las clarificaciones y/o documentos requeridos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de 2018, **para lo cual los podrán llegar hasta el momento previo a la realización de la subasta inversa.**

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación

En caso de que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la entidad ajustará el cronograma. En los procesos adelantados en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el cronograma. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

**El proponente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.**

[1] CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera, 12 de Noviembre de 2014, Radicación 25000232600020020160601
CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C,. Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, 26 de Febrero de 2014, NÚmero de Radicado: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804).


**Instituto Nacional de Vías - INVIAS**
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

**Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.**

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

## 1.10. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el INVÍAS invita a todas las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, interesadas en hacer control social al proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

De acuerdo con la Ley 850 de 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad.

## 1.11. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

La siguiente es la cronología del presente proceso de selección:

**CRONOGRAMA DEL PROCESO**

| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
|---|---|---|
| Publicación del Aviso de Convocatoria Pública. | 24/10/2025 | En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC)<br>link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx |
| Publicación proyecto de pliego de condiciones y estudios y documentos previos | 24/10/2025 | En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC)<br>link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx |
| Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones | 31/10/2025 | En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC)<br>link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx |
| Respuesta a las observaciones de los interesados presentadas al proyecto de pliego de condiciones. | 06/10/2025 | En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC)<br>link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx |
| Acto que ordena la apertura del presente proceso de selección publicación del pliego definitivo. | 06/11/2025 | En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC)<br>link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx |

| | | |
|---|---|---|
| Plazo máximo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo. | 07/11/2025 | En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx |
| Respuesta observaciones pliego definitivo | 10/11/2025 | En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx |
| Plazo máximo para expedir ADENDAS. | 10/11/2025 | En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx |
| Cierre del plazo de la Selección Abreviada y Apertura de los Sobres No. 1 | 12/11/2025 | En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx |
| Publicación del informe de evaluación de las propuestas | 14/11/2025 | En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx |
| Plazo máximo para acreditar situación de control | 18/11/2025 Hasta las 5:00 p.m. | En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx |
| Publicación verificación del cumplimiento de la acreditación de situación de control | 19/11/2025 | En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx |
| Traslado del informe de evaluación de las propuestas | 21/11/2025 | En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx |
| Publicación del informe de evaluación final | 24/11/2025 | En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx |
| Apertura del sobre económico | 24/11/2025 | En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx |
| Publicación de la lista de participantes en la Subasta y él envió del enlace de esta. | 24/11/2025 | En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx |
| Realización de la Subasta Electrónica. | 24/11/2025 | En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx |
| Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto. | Dentro de los 2 días hábiles siguiente a la realización de la subasta electrónica. | En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx |
| Firma del Contrato. | Dentro de los 3 días hábiles a la fecha de publicación del acto de adjudicación. | En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx |

| | | |
|---|---|---|
| Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual. | Dentro del día hábil siguiente a la fecha de suscripción del contrato. | En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx |
| Aprobación de garantías. | Dentro del día hábil siguiente a la fecha de suscripción del contrato. | En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx |

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

## 1.12. ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

El INVÍAS ha previsto que la atención administrativa para el presente proceso de selección se efectuará en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx .

Todos los documentos deberán citar el proceso de selección al que se dirige, identificando el asunto o referencia de manera clara y precisa.

## 1.13. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLO Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 art 2.2.1.1.2.1.3. del DECRETO único reglamentario 1082 de 2015 y CONPES 3714 de 2011 se procede a la identificación, tipificación, valoración, y asignación de los riesgos y tratamiento, los cuales deben quedar plasmados en un documento denominado "**MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES"** documento oficial del Instituto Nacional De Vías con el cual se le da cumplimiento a las normas vigentes

De conformidad con lo antes descrito el Instituto Nacional de Vías pone a disposición de los interesados en el presente proceso de selección el formato establecido para tal fin.

## 1.14. GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la Sección correspondiente de la minuta del Contrato. Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del Pliego.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este Pliego tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen las definiciones,

las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural. A continuación de manera enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el proceso de selección:

**1.14.1. GLOSARIO GENERAL**:

- **Adenda(s):** Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
- **Adjudicación**: Decisión emanada del INVIAS por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
- **Adjudicatario(a):** Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
- **Anexo:** Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
- **Análisis del Sector:** Estudios por parte de la Entidad Estatal del mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
- **Aportes Legales:** Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.
- **Capacidad Organizacional:** La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley13 no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.
- **Clasificador de Bienes y Servicios**: Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
- **Colombia Compra Eficiente**: Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley número 4170 de 2011.
- **Certificado de Disponibilidad presupuestal:** Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.
- **Consorcio**: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

- **Contratista**: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
- **Contrato**: Negocio jurídico que se suscribirá entre el INVIAS y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
- **Día(s) Calendario:** Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
- **Día(s) Hábil(es):** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles el INVIAS mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
- **Día(s) No Hábil(es):** Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
- **Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
- ***Entidad Estatal:*** Cada una de las entidades: a las que se refiere el artículo 38 de la Ley 489 de 1998 y/ o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
- **Especificaciones**: Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las actividades, para obtener los resultados objeto del contrato.
- **Estimación del riesgo**: Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.
- **Estudios Previos:** Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015.
- **Garantía de Seriedad de la oferta:** Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015, el presente pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el, artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
- **Interesado(s):** Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas.
- **INVIAS**: Sigla del Instituto Nacional de Vías, Establecimiento Público dotado de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, adscrito al Ministerio de Transporte. El INVIAS es la Entidad encargada de iniciar, tramitar y llevar hasta su culminación el proceso de selección, por lo cual, se adelantará bajo su responsabilidad la evaluación de las Propuestas que se presenten y adjudicará los Contratos. En el presente pliego de condiciones se podrá denominar como INVIAS, la Entidad o El Instituto.
- **Objeto:** Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.

- **Oferta Económica:** Es el documento que contiene la cantidad de bienes y/o servicios que el proponente se compromete a ofrecer a la Entidad bajo determinadas condiciones de mercado, el cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para el proceso de selección, y/o cada vigencia, según sea el caso.
- **Pesos Colombianos, Pesos o $:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
- **Pliego(s) de Condiciones:** Para el presente proceso se entiende por pliego de condiciones, denominado también Pliego Definitivo, el conjunto de normas, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.
- **Presupuesto Oficial**: Es el valor máximo estimado por la Entidad para la Contratación.
- **Primer orden de elegibilidad:** Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HABIL" en todos los criterios obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
- **Proponente Plural:** Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones (Consorcio o Unión Temporal).
- **Proponente:** Es la persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.
- **Propuesta Hábil**: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.
- **Propuesta rechazada**: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.
- **Propuesta**: Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente.
- **Pliego(s) de Condiciones**: Para el presente proceso se entiende por pliego de condiciones, denominado también Prepliego, el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso. El contenido del Prepliego podría llegar a ser diferente al Pliego Definitivo, teniendo en cuenta que durante esta etapa de prepliego, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de las unidades ejecutoras de la entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar, el Pliego de Condiciones Definitivo.
- **PUC**: Portal Único de Contratación.
- **Rentabilidad sobre patrimonio**: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio
- **Requisitos Habilitantes:** Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la capacidad financiera y la Capacidad de Organización Técnica de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.23 del Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la "Ley Aplicable" y del presente Documento.
- **RUP:** Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
- **SECOP II**: Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.contratos.gov.co
- **SMMLV**: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- **Subcontrato**: Es la celebración de un contrato accesorio a otro principal, entre un contratista del Estado y un tercero, en virtud del cual el subcontratista o tercero sustituye parcial y materialmente al primero, quien conserva la dirección general del proyecto y es responsable ante la entidad estatal contratante por el cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado. Esta institución hace surgir una relación jurídica autónoma entre el contratista del Estado y el subcontratista, es decir, independiente de la relación que preexiste entre el Estado y el contratista. En este sentido, las obligaciones que adquiere el sub contratista con el contratista sólo son exigibles entre ellos, y no vinculan a la entidad estatal –contratante-, en virtud del principio de relatividad del contrato –sólo produce efectos para las partes, no para terceros-.
- **Subcontratante**: Persona natural o jurídica quien subcontrata una actividad previamente contratada por una entidad estatal u otra persona natural o jurídica, por ser el contratista principal.
- **Subcontratista**: Persona natural o jurídica a quien subcontrata el contratista principal, para ejecutar una actividad previamente contratada por una entidad estatal o otra persona natural o jurídica.
- **Unión temporal:** Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

### 1.14.2 GLOSARIO ESPECÍFICO

- **MONTACARGA:** Vehículo industrial motorizado utilizado para levantar, bajar y mover cargas pesadas de forma segura y eficiente.

- **COMPRA:** Acción y efecto de comprar.
- **VENTA** Contrato en virtud del cual se transfiere a dominio ajeno una cosa propia por el precio pactado
- **ADQUISICION:** Acción de adquirir.
- **ACTUALIZACIÓN:** mantener en las últimas versiones los componentes físicos y lógicos del sistema
- **INSTALACIÒN:** Acción y efecto de instalar o instalarse, para el presente proceso la acción de instalar comprende todas las actividades necesarias para que el equipo o elemento se encuentre activo y funcional**.**
- **VEHICULOS INDUSTRIALES:** Son automotores diseñados para uso profesional y comercial, no personal, con el propósito de transportar o manejar materiales, mercancías o personas en el ámbito empresaria
- **MAQUINARIA PESADA:** Son equipos industriales diseñados para realizar trabajos difíciles, con gran fuerza y capacidad de carga, que no pueden ser ejecutados por humanos o vehículos comunes.

## CAPITULO II NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

El presente proceso de selección se caracteriza por ser un servicio uniforme y de común utilización, definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, como "bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".

Con base a lo anterior, la ***"ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 5 TONELADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL GRUPO DE ALMACEN E INVENTARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS)"*** son bienes de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, en consecuencia, pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su suministro y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, por tratarse de un proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad de contratación es selección abreviada por subasta inversa, prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por tanto se tendrá como único factor de escogencia el menor precio, el cual se seleccionará mediante subasta inversa, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dado que el presente proceso de selección se adelantara de manera electrónica el Instituto Nacional de Vías Pone a disposición de la ciudadanía en general y de todos los interesados en el presente proceso de selección la guía práctica expedida por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente participar en una Subasta en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II ( https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_guia_subastaelectronica_proveedor_v4.pdf

### 2.1. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Si los interesados encontraren discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso de selección o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al INVÍAS a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, a través de la opción observaciones al pliego de condiciones. La solicitud deberá:

- Dirigirse a la Subdirección de Selección de Procesos Contractuales de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional De Vías.
- Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx .
- El instituto nacional de vías dará respuesta a las inquietudes que se planeen respecto de las posibles inconsistencias que existan en los documentos del proceso de selección a través del aplicativo de

mensajes de la plataforma transaccional de contratación púbica SECOP II, prevaleciendo el principio de trasparencia y publicidad arts. 25 y ss de la ley 80 de 1993.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados no generarán para el INVÍAS la obligación de contestarlas antes de la fecha del cierre del plazo del presente proceso.

## 2.2. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones recibidas, el INVÍAS expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones.

El INVÍAS hará las aclaraciones y/o modificaciones que considere necesarias desde la fecha de publicación del proyecto de pliegos y hasta el día hábil anterior a la fecha y hora establecida en la cronología para el cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP II para consulta de los interesados. la Entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de contratación tienen conocimiento de ellos.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Se entiende, que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

## 2.3. REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deben acreditar los siguientes requisitos habilitantes: experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del Comité Asesor Evaluador de acuerdo con lo dispuesto en el manual de contratación del Instituto Nacional de Vías, analizando si los proponentes **CUMPLEN** O **NO CUMPLEN** con los requisitos y especificaciones mínimas exigidas por la Entidad en el pliego de condiciones, estudios previos y todos los documentos que hagan parte de la presente contratación; si los proponentes no cumplen estos requisitos y si dentro del término legalmente establecidos para que se presenten las respectivas subsanaciones y aclaraciones a los documentos presentados persiste dicho incumplimiento la propuesta será rechazada.

Serán **HÁBILES** las Ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

El INVIAS durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente mejorar su oferta.

## 2.4. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

## 2.5. INFORMACIÒN NO VERAZ

En caso de que el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado, su propuesta será **RECHAZADA,** sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

## 2.6. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Los acuerdos comerciales que aplican al presente proceso de contratación, conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-03), son los siguientes:

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | SI | NO | SI |
| | México | SI | SI | NO | SI |
| | Perú | SI | SI | NO | SI |
| Canadá | | SI | NO | NO | SI |


**Instituto Nacional de Vías - INVIAS**
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Chile | | SI | SI | NO | SI |
| Corea | | SI | NO | NO | SI |
| Costa Rica | | SI | NO | NO | SI |
| Estados Unidos | | SI | NO | NO | SI |
| Estados AELC | | SI | NO | N/A | NO |
| México | | SI | SI | NO | SI |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | NO | SI |
| | Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | NO | N/A | N/A | NO |
| Unión Europea | | SI | NO | N/A | NO |
| Israel | | SI | SI | N/A | NO |
| Reino Unido Irlanda del Norte | | SI | NO | N/A | NO |
| Comunidad Andina | | SI | SI | N/A | SI |

De acuerdo con la verificación realizada sobre los acuerdos comerciales vigentes para el Estado Colombiano que son aplicables al presente proceso de contratación, se concluye que la presente selección abreviada se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales, con los países de Chile, México, Perú, Canadá, Corea, Costa Rica, Estados Unidos.

## 2.7. SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República a través del número telefónico: (1) 562 9300; la línea transparente del programa, al número: 01 8000 913 666; en el correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias en el Portal de Internet: http://www.secretariatransparencia.gov.co/; correspondencia o personalmente, en la dirección carrera 8 No 7–26, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a la Oficina de Atención al Ciudadano del Instituto Nacional de Vías a través del número telefónico (1) 428 74 57; la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000 913 156 o en el Portal de Internet: www.invias.gov.co.

## 2.8. CONFLICTO DE INTERESES

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con el Instituto Nacional de Vías que afecten los principios de la contratación administrativa.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato que resulte del presente proceso; por tanto, no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios se encuentren en una situación de conflicto de interés en el Instituto Nacional de Vías.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el proponente deberá manifestar que él, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en conflicto de interés, la cual se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta.

En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

## CAPITULO III ELABORACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA OFERTA

### 3.1. PARTICIPANTES

Al presente proceso podrán comparecer las personas naturales, jurídicas o plurales que cumplan los requisitos habilitantes para participar.

### 3.2. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se conformará de la siguiente manera:

### 3.2.1 SOBRE No. 1

En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

### 3.2.2 SOBRE No. 2- OFERTA ECONÓMICA

En este sobre el proponente deberá incluir:

*Oferta Económica*: Deberá presentar su propuesta económica con base al **FORMULARIO 2 OFERTA ECONOMICA**, de conformidad con el ítem exigido y relacionado (ítem, cantidad y valor techo) en dicho formulario, para lo cual, **deberá presentar diligenciado dicho Formato** so pena de rechazo.

El valor total de la oferta corresponde a lo establecido en el **FORMULARIO 2 OFERTA ECONÓMICA**. Dicho monto se utilizará como base para el inicio de la subasta inversa electrónica.

**NOTA 1**: Teniendo en cuenta que al momento de remitir los documentos por parte del proponente en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), link: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, tiene dicho portal el SELLO DE TIEMPO, el cual se trata un mecanismo de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de información electrónica, además que garantiza la integridad de la información durante su ciclo de vida, sello este que se encuentra vinculado a la FIRMA DIGITAL (Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen), no es indispensable remitir este documento firmado por el proponente, pues la Entidad entenderá que con este SELLO DE TIEMPO, el representante legal está firmando la oferta

**NOTA 2:** El INVÍAS no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el proponente deberá elaborar el valor de la oferta por el plazo de ejecución del contrato. Estos valores

no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales.

**NOTA 3 LA OFERTA ECONÓMICA INCLUYE:** el valor del IVA, y todos los costos directos e indirectos, administrativos y operacionales que se ocasionen por el hecho de la suscripción, ejecución, terminación y liquidación del contrato.

### 3.2.3. DOCUMENTOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

El proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes) y de ponderación, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, escritas por cualquier medio mecánico. Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentados en traducción oficial con la propuesta, en consideración con los artículos 251 del Código General del Proceso, 480 Código de Comercio y la Resolución 10547 de 2018 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

### 3.3. IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA OFERTA

La presentación de la oferta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el INVÍAS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 252 C.G.P:

*"**Documentos rotos o alterados:** Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento."*

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, el INVIAS podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes **dentro del término que al efecto les fije el INVIAS, so pena del rechazo de la propuesta**.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta, y el INVÍAS en ningún caso será responsable de los mismos.

La oferta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso, en la fecha y hora señalada en la cronología del presente proceso de selección en la plataforma del SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

**NO SE ACEPTARÁN OFERTAS ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADAS EN LAS VENTANILLAS DE CORRESPONDENCIA DEL INVÍAS.**

Se entenderán recibidas por el INVÍAS las ofertas que a la fecha y hora indicada en la cronología, se encuentren en el Portal del SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.; en consecuencia se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el plazo y lugar previstos para ello en el presente pliego de condiciones, ni las propuestas que hayan sido radicadas o entregadas en el INVÍAS de manera física.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de esta establezca algo que se contradiga en otra parte, el INSTITUTO podrá solicitar las aclaraciones pertinentes.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta, por lo tanto, el INVÍAS no asume responsabilidad alguna cuando las propuestas estén identificadas incorrectamente.

**NOTA**: El Instituto para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: *"De las personas inhabilitadas por razón de la presentación de otras ofertas - para efectos de establecer cuándo el oferente es inhábil en virtud de los literales g) y h) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales".*

### 3.4. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "*toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".*

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

**No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas.**

### 3.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

#### 3.5.1. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

### 3.5.2. APOSTILLE

Cuando se trate de **documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior**, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el sub numeral 3.5.1 del presente pliego de condiciones, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso **sólo será exigible la Apostilla**, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial.

Respecto al tratamiento en caso de apostille presentado con la intervención de ***autoridades intermedias,*** la Entidad dará aplicación a lo establecido por la Cancillería (Ministerio de Relaciones Exteriores) a través del oficio S-GAOL-14-050442 radicado INVIAS 77197 del 30 de julio de 2014 (el cual hará parte de los anexos del presente proceso de selección)

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

### 3.5.3. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

### 3.5.4. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

### 3.6. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Instituto Nacional de Vías se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el INVIAS, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el INVIAS no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

### 3.7. POTESTAD VERIFICATORIA

El INVÍAS se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el proponente en la oferta, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

### 3.8 OFERTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de ofertas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del contrato, salvo que se trate de un proceso por módulos, en el cual se permitirá el ofrecimiento a uno o a varios módulos, sin que sea posible presentar propuesta parcial dentro de un mismo módulo, es decir, aquella presentada por una parte del objeto del módulo o del alcance de este.

### 3.9 OFERTAS ALTERNATIVAS

De acuerdo con lo establecido en numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los proponentes podrán presentar ofertas alternativas técnicas y económicas, siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato, y se cumplan los siguientes requisitos:

i) Que la propuesta inicial se someta plenamente a todos y cada uno de los puntos del pliego de condiciones.

ii) Que la oferta alternativa o las excepciones técnicas y económicas se enmarquen en los parámetros de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se resquebraje el principio de igualdad.

iii) Que el proponente haya presentado una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.

iv) Que esa alternativa o excepción técnica o económica no envuelva un condicionamiento para la adjudicación por parte del INVÍAS, lo que sólo puede garantizarse, así: i) adjudicar la propuesta alternativa cuando el proponente que la presentó fue quien resultó adjudicatario de la oferta básica o principal, en aquellos supuestos en que no existan factores o criterios de evaluación objetiva aplicables a las variables introducidas por los proponentes que ofertaron de forma alternativa, o ii) adjudicar de manera directa la oferta alternativa de un proponente –sin que previamente se haya adjudicado la inicial– siempre que en los pliegos de condiciones se han establecido reglas de ponderación y calificación de las variables técnicas o económicas que materialicen los principios de selección objetiva y de transparencia, en aras del respeto irrestricto al principio de igualdad en el proceso de selección[2]

Cuando un proponente presente una alternativa, deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento, características de los servicios y equipos, y análisis de costos y gastos. Todos los costos y gastos necesarios para desarrollar la oferta alternativa deberán estar incluidos en los respectivos ítems de la oferta. Sólo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad unilateral del INVÍAS.

Será una causal de **RECHAZO** la oferta, cuando se presente propuesta alternativa condicionada para la adjudicación del contrato.

Las propuestas alternativas en SECOP II se deben presentar como “otros anexos” en su oferta, donde el proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

## 3.10. ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA OFERTA

El valor de la oferta deberá incluir todos los costos y gastos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente deberá tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

[2] Consejo de Estado, sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, consejero Ponente: Enrique Gil Botero, Bogotá 2011, Expediente: 961657.

### 3.10.1. INFORMACIÓN PREVIA

El proponente deberá tener en cuenta los estudios y documentos previos relacionados con el presente pliego de condiciones a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el objeto, así como la normatividad vigente de acuerdo con los requerimientos establecidos en los apéndices para cada proyecto, el cual regirá el futuro contrato que sea celebrado en desarrollo del presente proceso.

### 3.10.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los servicios y bienes objeto del presente proceso deberán prestarse y entregarse de conformidad con lo consignado en las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

### 3.10.3. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato, todo el personal idóneo y calificado que se requiera, incluida la administración e IVA sobre la administración en los casos que aplique.

### 3.10.4 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo dentro de la administración del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

### 3.10.5 GARANTÍAS Y SEGUROS

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, con NIT 800.215.807 como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías y ss del decreto único reglamentario 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía Bancaria

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.

El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato y deberá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente

establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este proceso y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

La garantía deberá expedirse de acuerdo a lo relacionado a continuación:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015y la Resolución 478 de 2012 expedida por el Instituto Nacional de Vías, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única de cumplimiento, que ampare:

A. **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO** y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y un (01) años más.

B. **LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por el Treinta (30%) del valor del contrato, con vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y un (01) años más.

C. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL** por una cuantía equivalente a 200 SMMLV con una vigencia igual a la del plazo del contrato

**NOTA 1:** Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO.

**NOTA 2:** Teniendo en cuanta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de Orden de Inicio, EL CONTRATISTA, deberá ajusta la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

**NOTA 3:** El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. Y deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el INSTITUTO, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 4: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS**. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser el contratista. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima.

### 3.10.6. CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DEL SOBRE No. 1

El Sobre No. 1 de las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo del presente proceso, establecida en la cronología de este Pliego de Condiciones, serán abiertos en la plataforma del SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://comunity.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx .

El Instituto no será responsable por no abrir, o abrir prematuramente los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

### 3.11. APERTURA DE OFERTAS Y PUBLICACIÒN DE LAS OFERTAS EN SECOP II

Cuando se cumple la fecha de cierre establecida en la cronología del proceso, se procederá a efectuar la apertura de las ofertas a través del SECOP II y se dará publicidad de estas en la plataforma SECOP II esta publicación se entenderá como acta de cierre del proceso.

El INVIAS verificará, que la oferta económica cumpla lo siguiente:

i) Que el valor total de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

ii) Que la oferta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta deberá estar convalidada con la firma del proponente al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el INVÍAS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 252 del Código General del Proceso.

**iii) La apertura de la oferta económica se realizará conforme al cronograma del proceso de selección.**

El INVIAS sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

2.El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

**3.12. RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.**

Todos los interesados pueden enviar las observaciones y/o sugerencias al contenido del proyecto de pliego de condiciones a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, durante cinco días hábiles de conformidad a lo establecido en el 2.2.1.1.2.1.4, del Decreto 1082 de 2015.

EL INVIAS, podrá incluir en el pliego electrónico de condiciones definitivo, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes.

En todo caso todas las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II en la fecha fijada para ello en el cronograma del presente proceso.

En el evento en que los interesados presenten observaciones, y/o solicitudes de aclaración, que de ningún modo ameriten la modificación del contenido del pliego de condiciones definitivo, el INVIAS las contestará bajo los parámetros aquí descritos, y tendrán únicamente valor interpretativo.

ÚNICAMENTE en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se procederá según lo dispuesto en el protocolo vigente de indisponibilidad y se entenderá como único medio para recibir observaciones el correo electrónico pliego@invias.gov.co , previo cumplimiento del procedimiento y requisitos establecidos en el protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

### 3.13. PUBLICACIÓN DEL COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones definitivo del presente proceso se publica a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co SECOP II en la fecha indicada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO del presente documento.

En todo caso, la publicación de los pliegos de condiciones de que trata el presente numeral está precedida de la publicación del correspondiente acto administrativo que dispone la apertura del mismo.

### 3.14. DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

La hora de presentación de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su cargue y presentación.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) desencriptar las propuestas de quienes presentaron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que por allí se den y que se surten en desarrollo del proceso.

**NOTA 1:** EN CASO DE PRESENTARSE UNA INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, EL INVIAS dará cumplimiento al procedimiento de Indisponibilidad del SECOP II establecido por la agencia nacional de contratación pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad. Si se presenta indisponibilidad el correo electrónico para comunicaciones será pliego@invias.gov.co

**NOTA 2:** En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, EL INVIAS procederá conforme al protocolo de indisponibilidad y verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

**NOTA 3:** Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma y suscritos al proceso contractual.

**NOTA 4**: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural tal y como lo establece Colombia Compra Eficiente en sus manuales y guías.

### 3.15. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez realizado el cierre del proceso, INVIAS procederá a la verificación de los requisitos habilitantes de conformidad con los requisitos establecidos en el presente documento de pliego electrónico de condiciones dentro del plazo establecido en el cronograma.

Cuando el plazo señalado para realizar la verificación de las propuestas, a juicio del INVIAS, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar uno nuevo.

### 3.16 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PLAZO PARA SUBSANAR.

Una vez verificados los requisitos habilitantes, se publicará el informe de habilitación y/o verificación de los oferentes, en el cual se indicará si la oferta cumple con lo establecido por la Entidad en el pliego de condiciones y sus documentos complementarios y si el oferente se encuentra habilitado.

En el término de traslado del informe de verificación, los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y cargar los documentos y la información solicitada por la entidad, a través de la plataforma SECOP II. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

### 3.16.1 MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES.

De conformidad con el numeral 1.8 de la directiva presidencial 008 de 17 de septiembre de 2022, el INVIAS exigirá que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron. El INVIAS dará dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.

### 3.17 INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

La entidad en caso de ser necesario en el transcurso del proceso dará aplicación a la regla de interpretación sistemática o coherente establecida en el artículo 28 de la ley 80 de 1993 y los artículos 1618 y 1624 del Código Civil.

## 3.18 ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN Y SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, la entidad mediante acto administrativo motivado decidirá el presente proceso en la fecha señalada en el cronograma del proceso.

## CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Los proponentes deben acreditar los siguientes requisitos habilitantes: experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del Comité Asesor Evaluador de acuerdo con lo dispuesto en el manual de contratación del Instituto Nacional de Vías, analizando si los proponentes CUMPLEN O NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimas exigidas por la Entidad en el pliego de condiciones, estudios previos y todos los documentos que hagan parte de la presente contratación; si los proponentes no cumplen estos requisitos, y si dentro del término legalmente establecidos para que se presenten las respectivas subsanaciones y aclaraciones a los documentos presentados persiste dicho incumplimiento la propuesta será rechazada.

En conclusión, Serán **HÁBILES** las Ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

El INVIAS durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente mejorar su oferta.

En caso de que haya un solo oferente habilitado, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta sea igual o menor al presupuesto oficial establecido en el presente proceso de selección del presente documento, en virtud del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

### 4.1 REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

#### 4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

Individualmente como:

a) personas naturales nacionales o extranjeras.

b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

F. Las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales que se presenten como proponentes en el proceso de selección, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, conforme lo establece el literal a) del Artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

#### 4.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado de acuerdo con el modelo suministrado y los requisitos establecidos en los presentes pliegos de condiciones.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

A. Con la presentación del formato 1, “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” el proponente acepta todos y cada uno de los puntos contenidos dentro del mismo y se allana a las disposiciones de los literales B, C, D Y E del presente proceso de selección

B. Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y

liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

C. En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder legalmente expedido que así lo faculte.

D. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

La fecha de expedición de tales documentos no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

#### 4.1.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

#### 4.1.1.3. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

#### 4.1.1.4. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

  I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

- Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

  I. Nombre o razón social completa.

  II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

  III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

  IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

  V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

  VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

  VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

  VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

**NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral n Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

### 4.1.1.5. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL (Formato2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y TRES (3) años adicionales. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

**4.1.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

Todos los proponentes obligados a encontrarse inscritos en el RUP, y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre en firme y vigente a la fecha de la presentación de la oferta, y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.
- En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá aportar el registro, cumpliendo con los requisitos aquí previstos

**NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes.

**NOTA 2**: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos de este. El INVÍAS se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada, conforme a la potestad verificadora.

### 4.1.1.7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

### A) PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

### B) PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural, debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### 4.1.1.8. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y SISTEMAS DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la oferta se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que el INVÍAS efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El proponente deberá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas de la persona jurídica que presente la propuesta y del representante legal de la persona jurídica que la presente. De igual manera, la persona natural o el representante de la persona jurídica que se presente al proceso deberá remitir el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

### 4.1.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Instituto Nacional de Vías identificada con NIT 800.215.807 -2. |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.66 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. |
| Valor asegurado | Se deberá presentar garantía de seriedad de la oferta de por lo menos del diez (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección. |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

**NOTA:** Se aplicarán las reglas descritas en el art 5 de la ley 1882 de 2018 parágrafo 3° el cual reza a la letra lo siguiente***: Parágrafo 3º. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.***

#### 4.1.1.10. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte.

#### 4.1.1.11. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

### 4.2. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES:

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

#### 4.2.1. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

#### 4.2.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL:

Estos requisitos exigidos por la Entidad obedecen para que los posibles oferentes tengan la disponibilidad de recursos suficientes y las garantías de orden financiero que permitan de un lado, atender el objeto del contrato de acuerdo con el presupuesto oficial y de otro modo garantizar una estabilidad financiera del contrato.

Considerando los principios de la contratación pública consagrados en la Ley 80 de 1993, la Entidad está interesada en que sus contratistas estén en condiciones de generar flujos de caja suficientes que les permitan cubrir ágilmente los eventos relacionados al objeto de los proyectos a contratar. De tal forma que le permite a la administración, mitigar el riesgo de dilación en la ejecución de los contratos por falta de liquidez, dado que la liquidez, tiene relación directa con la capacidad de la empresa de generar flujo de caja.

Por ello, en aras de otorgarle mayor pluralidad de oferentes a este proceso, se tendrán en cuenta los indicadores financieros que se relacionan a continuación, los cuales deberán cumplir los proponentes que se presenten, y ofrezcan las garantías financieras y de capacidad organizacional que anticipen una buena ejecución contractual por parte del proponente adjudicatario.

#### 4.2.1.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

#### 4.2.1.2.1. ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores financieros o como también se conocen en el área de la economía y finanzas, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis

Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa.

Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma. Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes.

Los indicadores financieros pueden ser:

- ✓ Los indicadores de capacidad financiera: Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 y 1082 de 2015 son:

| ITEM | INDICADORES |
|---|---|
| 1 | LIQUIDEZ |
| 2 | ENDEUDAMIENTO |
| 3 | RAZON DE COBERTURA DE INTERES |
| 4 | CAPITAL DE TRABAJO |

- ✓ La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 y 1082 de 2015 definieron los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 y 1082 de 2015 son:

| ITEM | INDICADORES |
|---|---|
| 1 | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO |
| 2 | RENTABILIDAD DEL ACTIVO |

De acuerdo con lo anterior, se establecerán los indicadores financieros teniendo en cuenta la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades en el **portal SIIS – Sistema integrado de Información Societaria** se podrá consultar de manera ágil, inmediata y gratuita, información básica en materia financiera y jurídica de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera, que reportan información a la Entidad. Debido a la amplia diversidad de oferentes evidenciada en el análisis del mercado, así como a la heterogeneidad en los perfiles técnicos de las organizaciones potencialmente interesadas, se plantea un esquema de indicadores por lotes diferenciados, contemplando tanto las plenas como las pymes, así:

PLENAS INDIVIDUALES
PLENAS SEPARADAS
PYMES INDIVIDUALES
PYMES SEPARADAS

Cabe anotar que la información financiera consolidada a utilizar será la del año 2024 a nivel nacional (última actualizada a año 2025).

Se tuvieron en cuenta actividades relacionadas con el comercio al por mayor de maquinaria y equipo según el código CIIU 4659:

| **G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.** |
|---|
| |

| Clase | Nit. | Razón Social | CIIU | Activos Corrientes | Total Activos | Pasivos Corrientes | Total Pasivos | Patrimonio | Ganancia (Pérdida) por actividades de Operación | Costos Financieros |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PLENAS INDIVIDUALES | 800026212 | RICOH COLOMBIA S.A. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 52.756.828 | $ 72.854.435 | $ 27.317.034 | $ 29.530.921 | $ 43.323.514 | -$ 3.295.506 | $ 2.002.122 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 800051319 | ENERGIA Y POTENCIA S.A.S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinari | $ 38.103.064 | $ 57.894.848 | $ 11.608.524 | $ 23.290.496 | $ 34.604.352 | $ 336.028 | $ 2.401.742 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | a y equipo n.c.p. | | | | | | | |
| PLENAS INDIVIDUALES | 800061357 | IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 77.593.348 | $ 99.393.091 | $ 27.595.938 | $ 31.289.839 | $ 68.103.252 | -$ 888.406 | $ 2.901.124 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 800105706 | UPSISTEMAS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 90.143.741 | $ 100.373.295 | $ 64.234.958 | $ 78.295.373 | $ 22.077.922 | $ 17.080.262 | $ 5.547.956 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 800249678 | JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 43.894.593 | $ 105.105.108 | $ 38.764.010 | $ 85.283.740 | $ 19.821.368 | $ 15.361.211 | $ 2.699.539 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 802010521 | ARNEG ANDINA LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 12.568.655 | $ 24.131.611 | $ 9.287.398 | $ 15.524.451 | $ 8.607.160 | $ 683.231 | $ 4.240.350 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 811001646 | Nordson Andina Ltda | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 11.899.481 | $ 13.434.180 | $ 2.242.987 | $ 2.974.660 | $ 10.459.520 | $ 5.889.619 | $ 1.483.013 |


**Instituto Nacional de Vías - INVIAS**
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PLENAS INDIVIDUALES | 811021765 | ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 122.981.128 | $ 144.497.245 | $ 57.836.155 | $ 59.756.224 | $ 84.741.021 | $ 6.854.248 | $ 2.519.792 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 830002560 | FMC TECHNOLOGIES INC | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 43.511.138 | $ 54.746.225 | $ 8.699.204 | $ 11.817.999 | $ 42.928.226 | $ 8.964.141 | $ 1.551.096 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 830025149 | MEDTRONIC COLOMBIA S.A | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 558.144.231 | $ 618.935.642 | $ 199.026.896 | $ 204.574.632 | $ 414.361.010 | $ 20.957.514 | $ 2.032.795 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 830036006 | MAYEKAWA COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 88.995.293 | $ 99.737.366 | $ 39.965.660 | $ 44.126.137 | $ 55.611.229 | $ 14.788.346 | $ 7.529.987 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 830041688 | COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 12.786.948 | $ 14.662.001 | $ 14.734.084 | $ 15.296.867 | -$ 634.866 | $ 2.346.382 | $ 3.168.811 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 830060331 | Komatsu Colombia SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de | $ 383.180.781 | $ 524.928.584 | $ 347.268.080 | $ 385.140.335 | $ 139.788.249 | $ 47.932.548 | $ 39.136.942 |


**Instituto Nacional de Vías - INVIAS**
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | maquinaria y equipo n.c.p. | | | | | | | |
| PLENAS INDIVIDUALES | 830067414 | KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 92.848.627 | $ 175.586.677 | $ 38.281.997 | $ 80.993.785 | $ 94.592.892 | $ 26.418.945 | $ 11.342.564 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 830070192 | UCIPHARMA S.A. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 32.538.252 | $ 47.357.948 | $ 24.199.426 | $ 24.290.562 | $ 23.067.386 | $ 12.492.803 | $ 2.155.474 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 830092234 | ANDRITZ HYDRO LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 25.290.724 | $ 27.775.616 | $ 20.039.401 | $ 21.604.522 | $ 6.171.094 | $ 818.507 | $ 295.997 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 830128434 | WEG COLOMBIA S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 346.936.867 | $ 452.705.626 | $ 274.129.003 | $ 274.214.684 | $ 178.490.942 | $ 48.876.966 | $ 80.688.081 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 860001911 | KAIKA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 31.127.959 | $ 34.737.221 | $ 17.701.889 | $ 17.978.713 | $ 16.758.508 | $ 6.054.136 | $ 2.885.263 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PLENAS INDIVIDUALES | 860002576 | GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 620.173.382 | $ 728.894.335 | $ 441.941.155 | $ 463.176.872 | $ 265.717.463 | $ 4.477.766 | $ 33.486.321 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 860026442 | B Braun Medical S.A. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 114.716.913 | $ 161.803.219 | $ 50.951.668 | $ 51.255.086 | $ 110.548.133 | $ 22.812.193 | $ 1.297.379 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 860044349 | G. BARCO S.A. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 86.512.039 | $ 101.459.809 | $ 35.018.701 | $ 37.202.033 | $ 64.257.776 | $ 20.440.661 | $ 2.696.403 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 860064038 | HELICENTRO SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 118.725.068 | $ 171.113.998 | $ 102.809.501 | $ 120.630.911 | $ 50.483.087 | $ 17.314.995 | $ 1.152.843 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 860070078 | IMCOLMEDICA SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 49.013.850 | $ 75.123.716 | $ 16.500.158 | $ 31.949.342 | $ 43.174.374 | $ 2.708.552 | $ 1.803.753 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 860070698 | BLACK & DECKER DE COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de | $ 106.624.682 | $ 151.746.086 | $ 68.914.356 | $ 71.356.991 | $ 80.389.095 | $ 35.862.586 | $ 78.657.190 |


**Instituto Nacional de Vías - INVIAS**
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | maquinaria y equipo n.c.p. | | | | | | | |
| PLENAS INDIVIDUALES | 860450450 | NICOMAR ELECTRONICS S.A.S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 62.389.976 | $ 70.701.385 | $ 18.130.555 | $ 18.130.555 | $ 52.570.830 | $ 14.141.660 | $ 19.731 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 860503565 | LA INSTRUMENTADORA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 28.598.812 | $ 35.845.152 | $ 10.083.659 | $ 17.452.032 | $ 18.393.120 | $ 4.066.019 | $ 707.420 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 860506831 | BIOTRONITECH COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 60.290.651 | $ 67.460.451 | $ 31.545.358 | $ 40.132.487 | $ 27.327.964 | $ 13.127.719 | $ 423.273 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 860510826 | Industrial Taylor SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 55.714.657 | $ 56.551.135 | $ 17.881.566 | $ 17.881.566 | $ 38.669.569 | $ 2.894.092 | $ 235 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 860511571 | ELECTRICAS BOGOTA LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 61.619.479 | $ 84.574.004 | $ 3.087.267 | $ 7.689.766 | $ 76.884.238 | $ 12.224.443 | $ 542.297 |


**Instituto Nacional de Vías - INVIAS**
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PLENAS INDIVIDUALES | 860534244 | ATLAS COPCO COLOMBIA LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 46.571.313 | $ 61.486.442 | $ 18.209.849 | $ 23.259.966 | $ 38.226.476 | $ 5.869.748 | $ 890.205 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 890210534 | TRIENERGY S.A.S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 111.781.633 | $ 155.698.158 | $ 50.382.435 | $ 83.184.874 | $ 72.513.284 | $ 28.577.394 | $ 5.939.163 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 890317417 | GILMEDICA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 81.184.179 | $ 92.932.033 | $ 17.067.248 | $ 19.910.664 | $ 73.021.369 | $ 10.164.553 | $ 592.410 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 890900769 | AUTOMATIZACION SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 39.476.379 | $ 51.008.708 | $ 20.566.026 | $ 22.289.573 | $ 28.719.135 | $ 12.025.887 | $ 631.119 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 890923691 | RODRIGUEZ Y LONDOÑO SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 82.504.569 | $ 121.421.779 | $ 46.758.090 | $ 93.361.568 | $ 28.060.211 | $ 12.968.034 | $ 12.679.638 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 890942914 | QUIRURGIL SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de | $ 35.947.676 | $ 38.216.060 | $ 8.379.074 | $ 13.535.139 | $ 24.680.921 | $ 1.009.901 | $ 363.243 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | maquinaria y equipo n.c.p. | | | | | | | |
| PLENAS INDIVIDUALES | 900042771 | ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 64.302.281 | $ 68.323.432 | $ 52.928.868 | $ 56.879.145 | $ 11.444.287 | $ 3.922.236 | $ 3.808.687 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 900049818 | LAYHER ANDINA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 34.207.149 | $ 40.761.491 | $ 15.500.862 | $ 15.597.080 | $ 25.164.411 | $ 10.550.456 | $ 501.316 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 900124455 | SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 112.157.131 | $ 154.781.921 | $ 39.616.105 | $ 42.516.097 | $ 112.265.824 | $ 10.038.404 | $ 1.313.437 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 900157189 | PIPE SUPPLY AND SERVICES S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 20.805.889 | $ 40.196.731 | $ 4.966.961 | $ 21.104.105 | $ 19.092.626 | $ 1.554.542 | $ 2.885.905 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 900158025 | GEA ANDINA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - GEA ANDINA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 145.009.308 | $ 155.504.179 | $ 109.011.981 | $ 109.439.244 | $ 46.064.935 | $ 33.111.173 | $ 914.316 |


**Instituto Nacional de Vías - INVIAS**
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PLENAS INDIVIDUALES | 900184924 | ROBERT BOSCH LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 148.534.425 | $ 159.975.097 | $ 132.720.313 | $ 133.065.854 | $ 26.909.243 | $ 22.619.722 | $ 10.029.232 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 900194910 | Draeger Colombia SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 73.204.866 | $ 77.478.371 | $ 32.349.799 | $ 33.402.373 | $ 44.075.998 | $ 10.911.594 | $ 495.664 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 900223935 | MAKITA COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 42.904.372 | $ 46.412.556 | $ 26.005.111 | $ 27.457.800 | $ 18.954.756 | $ 610.586 | $ 7.348.689 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 900261089 | IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 34.605.065 | $ 41.278.920 | $ 27.401.230 | $ 30.760.331 | $ 10.518.589 | $ 5.167.011 | $ 2.948.670 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 900308795 | ISTC ANDINA S A S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 5.802.428 | $ 6.372.953 | $ 6.375.600 | $ 6.375.600 | -$ 2.647 | -$ 1.228.978 | $ 1.062.779 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 900334095 | TOSHIBA AMERICA ENERGY SYSTEMS CORPORATION | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de | $ 31.916.582 | $ 32.640.147 | $ 20.793.511 | $ 21.427.854 | $ 11.212.293 | $ 1.386.233 | $ 27.768 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | maquinaria y equipo n.c.p. | | | | | | | |
| PLENAS INDIVIDUALES | 900383361 | MINDRAY MEDICAL COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 30.496.677 | $ 36.358.859 | $ 24.945.560 | $ 28.251.830 | $ 8.107.029 | -$ 3.807.603 | $ 109.683 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 900451379 | Levare Services Ltd Sucursal Colombia | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 119.153.831 | $ 134.164.538 | $ 74.694.409 | $ 75.767.658 | $ 58.396.880 | -$ 7.013.289 | $ 1.142.788 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 900451549 | LIEBHERR COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 43.723.563 | $ 46.011.154 | $ 18.057.750 | $ 18.057.750 | $ 27.953.404 | $ 5.972.824 | $ 5.151.082 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 900454399 | ALKHORAY EF ZONA FRANCA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 103.337.337 | $ 116.948.208 | $ 76.592.610 | $ 89.596.886 | $ 27.351.322 | $ 6.189.859 | $ 10.573.455 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 900456739 | HILTI COLOMBIA S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 35.718.590 | $ 39.836.294 | $ 31.808.223 | $ 32.801.307 | $ 7.034.987 | $ 28.643 | $ 1.216.650 |


**Instituto Nacional de Vías - INVIAS**
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PLENAS INDIVIDUALES | 900476067 | WEIR MINERALS COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 60.089.711 | $ 65.600.505 | $ 19.485.583 | $ 21.648.105 | $ 43.952.400 | $ 12.193.739 | $ 488.274 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 900498582 | SPIRAX SARCO COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 23.270.886 | $ 26.767.751 | $ 10.912.720 | $ 18.797.599 | $ 7.970.152 | $ 4.950.208 | $ 1.874.522 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 900510848 | SOILMEC COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 32.214.147 | $ 36.593.706 | $ 20.139.675 | $ 33.781.714 | $ 2.811.992 | $ 223.304 | $ 1.655.485 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 900551847 | CHAMPION X LLC SUCURSAL COLOMBIA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 39.815.199 | $ 44.660.281 | $ 6.197.175 | $ 6.277.015 | $ 38.383.266 | $ 2.734.503 | $ 2.177.070 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 900561151 | GRUNDFOS COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 15.891.329 | $ 20.034.164 | $ 4.872.080 | $ 13.506.544 | $ 6.527.620 | $ 3.261.643 | $ 1.607.138 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 900743695 | PHOENIX CONTACT SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de | $ 14.254.262 | $ 18.483.140 | $ 5.334.264 | $ 13.980.852 | $ 4.502.288 | $ 2.226.587 | $ 1.741.801 |


**Instituto Nacional de Vías - INVIAS**
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | maquinaria y equipo n.c.p. | | | | | | | |
| PLENAS INDIVIDUALES | 900757947 | GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 267.811.732 | $ 300.587.182 | $ 156.275.263 | $ 169.372.473 | $ 131.214.709 | $ 7.182.799 | $ 1.479.251 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 900779576 | YOKOGAWA COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 46.121.228 | $ 53.100.416 | $ 31.171.454 | $ 36.789.355 | $ 16.311.061 | $ 8.060.248 | $ 2.528.255 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 900824185 | HP COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 790.004.152 | $ 895.489.952 | $ 472.145.334 | $ 505.844.289 | $ 389.645.663 | $ 49.164.800 | $ 12.307.482 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 900836437 | SANY COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 71.190.797 | $ 79.594.208 | $ 3.131.066 | $ 75.693.474 | $ 3.900.734 | -$ 2.960.390 | $ 13.272.413 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 900839128 | LIVANOVA COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 41.181.167 | $ 50.713.028 | $ 28.060.239 | $ 35.291.533 | $ 15.421.495 | $ 424.763 | $ 1.725.141 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PLENAS INDIVIDUALES | 900896981 | ENDRESS+HAUSER COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 60.110.279 | $ 71.157.564 | $ 17.473.260 | $ 41.919.586 | $ 29.237.978 | $ 4.150.079 | $ 466.475 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 900958202 | INVERSIONES PROMEDCO SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 57.746.577 | $ 60.444.676 | $ 17.754.049 | $ 36.108.183 | $ 24.336.493 | $ 6.815.080 | $ 3.977.750 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 900961620 | CARDINAL HEALTH COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 45.467.330 | $ 48.062.622 | $ 32.851.216 | $ 32.982.601 | $ 15.080.021 | $ 2.081.116 | $ 77.050 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 901117560 | Epiroc Colombia S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 24.261.354 | $ 27.779.740 | $ 7.718.797 | $ 8.915.942 | $ 18.863.798 | -$ 3.563.950 | $ 542.137 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 901123428 | IGT COLOMBIA SOLUTIONS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 92.703.186 | $ 121.997.786 | $ 117.996.964 | $ 117.996.964 | $ 4.000.822 | -$ 5.161.103 | $ 13.417 |
| PLENAS INDIVIDUALES | 901318588 | STECK ANDINA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de | $ 25.216.206 | $ 25.572.417 | $ 16.527.693 | $ 16.690.682 | $ 8.881.735 | $ 2.330.958 | $ 505.715 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | maquinaria y equipo n.c.p. | | | | | | | |
| PLENAS SEPARADAS | 800002030 | COLSEIN SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 21.979.451 | $ 22.930.028 | $ 7.236.571 | $ 7.439.173 | $ 15.490.855 | $ 1.421.549 | $ 329.843 |
| PLENAS SEPARADAS | 800002482 | VARIADORES SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 66.355.841 | $ 74.694.737 | $ 39.456.658 | $ 43.214.271 | $ 31.480.466 | $ 14.217.289 | $ 3.738.230 |
| PLENAS SEPARADAS | 800127132 | FEILO SYLVANIA COLOMBIA S.A | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 98.685.365 | $ 112.510.023 | $ 21.332.363 | $ 21.942.988 | $ 90.567.035 | $ 25.910.177 | $ 390.143 |
| PLENAS SEPARADAS | 805017133 | POTENCIA Y TECNOLOGIAS INCORPORADAS SA BIC | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 53.551.037 | $ 60.926.516 | $ 37.876.755 | $ 52.133.350 | $ 8.793.166 | $ 9.993.112 | $ 15.338.075 |
| PLENAS SEPARADAS | 805031746 | Carval Internacional Limitada | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 5.126 | $ 20.769.009 | $ 12.754 | $ 27.132 | $ 20.741.877 | -$ 11.609 | |


**Instituto Nacional de Vías - INVIAS**
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PLENAS SEPARADAS | 811035407 | TECHNO FOOD SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 64.319.598 | $ 79.706.047 | $ 29.559.470 | $ 33.501.596 | $ 46.204.451 | $ 5.897.210 | $ 3.162.866 |
| PLENAS SEPARADAS | 811041784 | Suplemedicos SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 68.469.191 | $ 75.909.595 | $ 29.185.257 | $ 29.401.676 | $ 46.507.919 | $ 27.129.975 | $ 15.079.831 |
| PLENAS SEPARADAS | 830116807 | PARTEQUIPOS MAQUINARIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 116.337.420 | $ 153.515.880 | $ 17.936.791 | $ 85.868.592 | $ 67.647.288 | $ 14.450.891 | $ 4.514.201 |
| PLENAS SEPARADAS | 860350543 | TOP MEDICAL SYSTEMS SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 97.302.848 | $ 124.235.761 | $ 22.903.136 | $ 32.455.932 | $ 91.779.829 | $ 24.810.281 | $ 565.489 |
| PLENAS SEPARADAS | 860527377 | GENERAL MEDICA DE COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 85.389.047 | $ 107.598.937 | $ 55.027.922 | $ 74.462.154 | $ 33.136.783 | $ 5.709.126 | $ 4.833.416 |
| PLENAS SEPARADAS | 890940259 | LABORATORIOS RETINA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de | $ 33.047.600 | $ 36.892.738 | $ 8.825.090 | $ 8.915.931 | $ 27.976.807 | $ 10.025.046 | $ 651.177 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | maquinaria y equipo n.c.p. | | | | | | | |
| PLENAS SEPARADAS | 900612501 | CHM MINERIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 270.609.960 | $ 336.950.050 | $ 205.041.347 | $ 233.135.729 | $ 103.814.321 | $ 90.546.409 | $ 13.917.923 |
| PLENAS SEPARADAS | 900818280 | S & N HOLDINGS S A S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 28.330 | $ 141.303.649 | $ 258.112 | $ 666.535 | $ 140.637.114 | $ 4.723.793 | |
| PYMES INDIVIDUALES | 800002609 | ENERGEX S.A | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 10.767.754 | $ 12.484.740 | $ 10.179.374 | $ 10.196.055 | $ 2.288.685 | $ 917.110 | $ 2.081.977 |
| PYMES INDIVIDUALES | 800009973 | LUAVAGA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 10.005.049 | $ 12.858.888 | $ 7.267.435 | $ 7.605.068 | $ 5.253.820 | $ 2.002.732 | $ 326.323 |
| PYMES INDIVIDUALES | 800019856 | LA CASA DEL MEDICO SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 34.684.345 | $ 36.941.243 | $ 5.552.446 | $ 14.405.432 | $ 22.535.811 | $ 3.572.577 | $ 618.910 |


**Instituto Nacional de Vías - INVIAS**
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PYMES INDIVIDUALES | 800024238 | PUMPER SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 3.760.955 | $ 4.777.155 | $ 2.615.723 | $ 2.615.723 | $ 2.161.432 | $ 4.389 | $ 28.351 |
| PYMES INDIVIDUALES | 800036354 | PLANTAS ELECTRICAS Y SOLUCIONES ENERGETICAS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 3.352.861 | $ 5.623.349 | $ 1.354.715 | $ 2.337.509 | $ 3.285.840 | $ 485.603 | $ 225.035 |
| PYMES INDIVIDUALES | 800062591 | NEUMATICA DEL CARIBE SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 47.664.580 | $ 67.531.316 | $ 12.120.361 | $ 36.749.529 | $ 30.781.787 | $ 3.924.210 | $ 1.735.878 |
| PYMES INDIVIDUALES | 800074063 | MASER LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 231.738 | $ 1.079.845 | $ 131.452 | $ 357.482 | $ 722.363 | $ 80.711 | $ 24.157 |
| PYMES INDIVIDUALES | 800078935 | IMPORTADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA SAS IMPORINCO SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 9.710.152 | $ 12.216.549 | $ 4.654.014 | $ 5.648.801 | $ 6.567.748 | $ 221.000 | $ 171.002 |
| PYMES INDIVIDUALES | 800082225 | ,MARWIND SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de | $ 4.062.444 | $ 4.167.763 | $ 2.424.552 | $ 2.653.907 | $ 1.513.856 | $ 293.737 | $ 416.664 |


**Instituto Nacional de Vías - INVIAS**
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | maquinaria y equipo n.c.p. | | | | | | | |
| PYMES INDIVIDUALES | 800088568 | PROVETECMAR S.A. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 10.923.845 | $ 12.441.033 | $ 5.776.928 | $ 5.776.928 | $ 6.664.105 | $ 1.904.627 | $ 318.568 |
| PYMES INDIVIDUALES | 800106621 | SITO COMERCIAL SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 6.021.221 | $ 6.756.213 | $ 2.179.532 | $ 5.018.479 | $ 1.737.734 | -$ 282.774 | $ 579.696 |
| PYMES INDIVIDUALES | 800117139 | EUROSIERRAS S.A.S. EN PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 16.490.475 | $ 17.698.371 | $ 4.440.729 | $ 9.946.003 | $ 7.752.368 | $ 735.744 | $ 801.237 |
| PYMES INDIVIDUALES | 800121606 | HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACIONES LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 16.367.963 | $ 17.394.096 | $ 8.046.852 | $ 9.258.016 | $ 8.136.080 | $ 1.264.363 | $ 487.571 |
| PYMES INDIVIDUALES | 800126506 | IMCOMELEC INGENIEROS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 19.892.758 | $ 27.097.692 | $ 4.761.130 | $ 13.494.855 | $ 13.602.837 | $ 5.285.408 | $ 1.515.205 |


**Instituto Nacional de Vías - INVIAS**
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PYMES INDIVIDUALES | 800136972 | SERVICIOS TECNICOS E INGENIERIA SETINGE LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 9.056.802 | $ 11.262.507 | $ 1.685.843 | $ 3.836.585 | $ 7.425.922 | $ 4.593.426 | $ 1.655.942 |
| PYMES INDIVIDUALES | 800152665 | DICSON SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 7.214.071 | $ 8.027.332 | $ 541.899 | $ 1.228.372 | $ 6.798.960 | $ 1.416.734 | $ 695.688 |
| PYMES INDIVIDUALES | 800164421 | SERVITRONICS S.A.S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 4.587.205 | $ 5.172.625 | $ 1.350.514 | $ 3.795.493 | $ 1.377.132 | $ 523.022 | $ 125.878 |
| PYMES INDIVIDUALES | 800168320 | USM OLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 1.248.618 | $ 2.285.698 | $ 627.315 | $ 1.371.494 | $ 914.204 | -$ 146.094 | $ 98.000 |
| PYMES INDIVIDUALES | 800172301 | TRASEGAR SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 13.407.132 | $ 21.758.114 | $ 5.482.209 | $ 8.214.703 | $ 13.543.411 | $ 2.166.714 | $ 919.036 |
| PYMES INDIVIDUALES | 800189010 | SOPORTE A LA INGENIERIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de | $ 12.368.798 | $ 12.470.435 | $ 4.372.771 | $ 4.486.158 | $ 7.984.277 | $ 2.285.681 | $ 477.397 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | maquinaria y equipo n.c.p. | | | | | | | |
| PYMES INDIVIDUALES | 800198076 | TEC POINT SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 4.453.557 | $ 4.476.934 | $ 788.240 | $ 1.058.326 | $ 3.418.608 | $ 171.348 | $ 113.538 |
| PYMES INDIVIDUALES | 800200388 | CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL DE COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 2.900.131 | $ 3.827.962 | $ 770.818 | $ 779.175 | $ 3.048.787 | $ 371.590 | $ 28.468 |
| PYMES INDIVIDUALES | 800204547 | INTELNET MEDICA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 13.965.213 | $ 15.763.077 | $ 3.703.294 | $ 3.703.294 | $ 12.059.783 | $ 353.590 | $ 209.293 |
| PYMES INDIVIDUALES | 800204652 | AGP REPRESENTACIONES SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 21.561.213 | $ 28.528.674 | $ 8.264.413 | $ 14.428.153 | $ 14.100.521 | $ 2.375.072 | $ 974.581 |
| PYMES INDIVIDUALES | 800208795 | BIOSISTEMAS INGENIERIA MEDICA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 9.948.072 | $ 19.005.371 | $ 1.950.846 | $ 6.719.482 | $ 12.285.889 | $ 3.861.983 | $ 63.989 |


**Instituto Nacional de Vías - INVIAS**
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PYMES INDIVIDUALES | 800212989 | ELESEG SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 2.107.712 | $ 4.140.362 | $ 775.580 | $ 2.255.344 | $ 1.885.018 | $ 401.899 | $ 237.508 |
| PYMES INDIVIDUALES | 800214805 | INVERSIONES UCARO SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 722.952 | $ 4.475.014 | $ 2.124.862 | $ 2.175.862 | $ 2.299.152 | $ 341.546 | $ 69.996 |
| PYMES INDIVIDUALES | 800222033 | ARCE MUÑOZ RAMIREZ Y CIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 1.892.448 | $ 11.597.299 | $ 1.555.797 | $ 3.361.619 | $ 8.235.680 | $ 662.225 | $ 419.623 |
| PYMES INDIVIDUALES | 800236878 | SAE INGENIERIA INDUSTRIAL SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 5.068.852 | $ 7.798.378 | $ 1.210.111 | $ 1.412.874 | $ 6.385.504 | $ 1.280.469 | $ 299.773 |
| PYMES INDIVIDUALES | 800243987 | IBT IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS E INDUSTRIALES INTERNATIONAL BUSINESS TRADE SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 872.385 | $ 939.876 | $ 75.186 | $ 78.127 | $ 861.749 | $ 91.237 | $ 18.107 |


**Instituto Nacional de Vías - INVIAS**
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PYMES INDIVIDUALES | 800247023 | Crediservicios y Tecnologia Ltda | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 2.183.209 | $ 4.349.111 | $ 20.826 | $ 22.697 | $ 4.326.414 | $ 23.249 | $ 4.400 |
| PYMES INDIVIDUALES | 802001786 | NOVA MEDICA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 11.134.732 | $ 14.402.240 | $ 10.854.533 | $ 10.854.533 | $ 3.547.707 | $ 1.760.386 | $ 234.021 |
| PYMES INDIVIDUALES | 802006240 | IINCLICOL VALVULAS Y CONEXIONES SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 21.224.882 | $ 23.573.874 | $ 13.553.287 | $ 13.778.847 | $ 9.795.027 | $ 2.998.745 | $ 492.668 |
| PYMES INDIVIDUALES | 802019980 | DISUMED SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 2.756.440 | $ 2.881.435 | $ 2.084.933 | $ 5.319.193 | -$ 2.437.758 | -$ 4.846 | $ 1.491 |
| PYMES INDIVIDUALES | 805007050 | REQUIP SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 38.343.266 | $ 51.187.174 | $ 21.975.889 | $ 37.090.685 | $ 14.096.489 | $ 4.782.670 | $ 3.008.121 |
| PYMES INDIVIDUALES | 805012376 | Maquitodo SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de | $ 7.731.504 | $ 11.811.842 | $ 2.515.869 | $ 5.056.420 | $ 6.755.422 | $ 32.679 | $ 87.436 |


**Instituto Nacional de Vías - INVIAS**
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | maquinaria y equipo n.c.p. | | | | | | | |
| PYMES INDIVIDUALES | 805014567 | COLCOPY SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 1.298.025 | $ 2.217.007 | $ 555.760 | $ 1.220.581 | $ 996.426 | $ 219.384 | $ 162.651 |
| PYMES INDIVIDUALES | 805022934 | TECNISOLUTIONS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 2.138.766 | $ 2.635.351 | $ 926.526 | $ 1.279.757 | $ 1.355.594 | $ 110.363 | $ 144.326 |
| PYMES INDIVIDUALES | 805028911 | POWER ONE SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 923.882 | $ 2.299.188 | $ 384.376 | $ 384.376 | $ 1.914.812 | $ 359.533 | $ 74.080 |
| PYMES INDIVIDUALES | 805030075 | THERMORE PUESTOS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 2.450.798 | $ 3.363.716 | $ 577.511 | $ 577.511 | $ 2.786.205 | $ 478.225 | $ 75.147 |
| PYMES INDIVIDUALES | 805030670 | ABC INGENIERIA Y REPRESENTACIONES SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 22.706.852 | $ 38.985.929 | $ 16.193.381 | $ 19.075.216 | $ 19.910.713 | $ 7.278.781 | $ 1.591.593 |


**Instituto Nacional de Vías - INVIAS**
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PYMES INDIVIDUALES | 811009988 | SIERRAS Y EQUIPOS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 8.434.777 | $ 19.809.288 | $ 4.422.693 | $ 8.253.067 | $ 11.556.221 | $ 3.966.611 | $ 1.132.813 |
| PYMES INDIVIDUALES | 811010139 | FUKUTEX SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 12.623.542 | $ 14.757.473 | $ 5.882.510 | $ 8.042.396 | $ 6.715.077 | $ 478.530 | $ 2.351.164 |
| PYMES INDIVIDUALES | 811014137 | ONNERA COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 1.671.977 | $ 3.123.187 | $ 283.712 | $ 4.688.561 | -$ 1.565.374 | -$ 854.677 | $ 905.948 |
| PYMES INDIVIDUALES | 811030191 | EQUITRONIC SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 50.923.210 | $ 52.215.572 | $ 8.060.454 | $ 17.515.323 | $ 34.700.249 | $ 10.604.198 | $ 1.230.480 |
| PYMES INDIVIDUALES | 811044369 | CPS REPRESENTACIONES SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 3.162.883 | $ 3.715.380 | $ 597.264 | $ 597.264 | $ 3.118.116 | $ 231.324 | $ 64.414 |
| PYMES INDIVIDUALES | 811044610 | VIVALDI INGENIERIA HOSPITALARIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de | $ 6.011.855 | $ 12.119.347 | $ 2.133.702 | $ 7.907.529 | $ 4.211.818 | -$ 111.835 | $ 269.411 |


**Instituto Nacional de Vías - INVIAS**
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | maquinaria y equipo n.c.p. | | | | | | | |
| PYMES INDIVIDUALES | 811046078 | DILASER SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 13.443.147 | $ 21.765.869 | $ 8.101.016 | $ 11.993.294 | $ 9.772.575 | $ 2.064.208 | $ 1.258.252 |
| PYMES INDIVIDUALES | 830001362 | ABC PLANTAS Y EQUIPOS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 16.026.233 | $ 16.387.692 | $ 8.088.994 | $ 8.090.915 | $ 8.296.777 | $ 3.601.790 | $ 406.376 |
| PYMES INDIVIDUALES | 830004892 | TECNICA ELECTRO MEDICA SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 96.819.571 | $ 114.726.290 | $ 26.843.045 | $ 26.972.716 | $ 87.753.574 | $ 17.840.292 | $ 1.483.907 |
| PYMES INDIVIDUALES | 830005062 | TECNOENERGIA COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 8.546.803 | $ 8.673.814 | $ 1.665.347 | $ 1.669.382 | $ 7.004.432 | $ 2.132.191 | $ 446 |
| PYMES INDIVIDUALES | 830007414 | ICL DIDACTICA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 8.254.813 | $ 8.330.370 | $ 1.034.527 | $ 2.130.681 | $ 6.199.689 | $ 1.276.737 | $ 91.072 |


**Instituto Nacional de Vías - INVIAS**
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PYMES INDIVIDUALES | 830013234 | CORALMEDICA LIMITADA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 2.337.848 | $ 4.807.261 | $ 1.085.315 | $ 1.250.116 | $ 3.557.145 | $ 1.444.455 | $ 89.693 |
| PYMES INDIVIDUALES | 830013922 | FECO Y CIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 10.508.984 | $ 14.116.862 | $ 3.620.176 | $ 4.240.989 | $ 9.875.873 | $ 524.682 | $ 213.553 |
| PYMES INDIVIDUALES | 830014011 | COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 29.904.849 | $ 30.226.141 | $ 4.124.749 | $ 6.087.843 | $ 24.138.298 | $ 6.583.507 | $ 446.747 |
| PYMES INDIVIDUALES | 830014644 | HOBART ANDINA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 10.320.795 | $ 13.346.867 | $ 2.972.854 | $ 3.743.315 | $ 9.603.552 | $ 980.844 | $ 311.598 |
| PYMES INDIVIDUALES | 830021692 | INOXPA COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 22.123.033 | $ 22.451.599 | $ 14.071.521 | $ 14.071.521 | $ 8.380.078 | $ 6.040.679 | $ 1.218.637 |
| PYMES INDIVIDUALES | 830032216 | CORREAS MANGUERAS Y SELLOS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de | $ 5.363.809 | $ 7.502.287 | $ 1.849.006 | $ 1.849.006 | $ 5.653.281 | $ 1.371 | $ 19.240 |


**Instituto Nacional de Vías - INVIAS**
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | maquinaria y equipo n.c.p. | | | | | | | |
| PYMES INDIVIDUALES | 830034462 | INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 31.894.469 | $ 35.581.570 | $ 14.175.330 | $ 14.780.523 | $ 20.801.047 | $ 3.489.045 | $ 2.191.917 |
| PYMES INDIVIDUALES | 830035136 | ERASMUS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 18.144.899 | $ 23.794.752 | $ 10.945.292 | $ 14.890.926 | $ 8.903.826 | $ 2.733.442 | $ 1.195.257 |
| PYMES INDIVIDUALES | 830039415 | SAEG ENGINEERING GROUP SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 16.279.300 | $ 17.563.796 | $ 19.161.012 | $ 19.161.012 | -$ 1.597.216 | $ 397.061 | $ 86.585 |
| PYMES INDIVIDUALES | 830045893 | TECNICOSTURA SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 12.221.945 | $ 12.522.717 | $ 4.743.067 | $ 5.936.253 | $ 6.586.464 | $ 1.461.698 | $ 117.861 |
| PYMES INDIVIDUALES | 830051298 | GEOSYSTEM INGENERIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 19.334.351 | $ 20.274.372 | $ 10.073.132 | $ 10.131.637 | $ 10.142.735 | $ 141.191 | $ 872.396 |


**Instituto Nacional de Vías - INVIAS**
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PYMES INDIVIDUALES | 830053900 | KASSEL GROUP S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 4.588.539 | $ 6.431.355 | $ 528.077 | $ 645.787 | $ 5.785.568 | $ 388.595 | $ 109.330 |
| PYMES INDIVIDUALES | 830054644 | GRAPHIC SOLUTIONS INTERNATIONAL SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 5.541.699 | $ 7.063.420 | $ 3.391.303 | $ 5.042.176 | $ 2.021.244 | $ 1.042.933 | $ 307.945 |
| PYMES INDIVIDUALES | 830056903 | MICROMEDICA SAS - EN REORGANIZACION | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 594.031 | $ 2.121.550 | $ 422.378 | $ 1.045.289 | $ 1.076.261 | -$ 68.940 | $ 7.893 |
| PYMES INDIVIDUALES | 830058216 | UNIVERSAL PACK GROUP S.A.S EN REORGANIZACIÓN | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 17.026.536 | $ 19.206.059 | $ 12.707.764 | $ 16.211.175 | $ 2.994.884 | $ 563.710 | $ 269.364 |
| PYMES INDIVIDUALES | 830065092 | SET Y GAD SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 7.392.618 | $ 12.837.557 | $ 1.720.423 | $ 6.846.546 | $ 5.991.011 | $ 2.721.816 | $ 1.193.269 |
| PYMES INDIVIDUALES | 830065332 | WORLD MEDICAL SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de | $ 22.885.530 | $ 23.488.192 | $ 5.552.884 | $ 5.552.884 | $ 17.935.308 | $ 4.464.863 | $ 444.895 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | maquinaria y equipo n.c.p. | | | | | | | |
| PYMES INDIVIDUALES | 830065750 | ELECTROEQUIPOS COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 45.377.456 | $ 48.424.323 | $ 6.185.613 | $ 11.735.550 | $ 36.688.773 | $ 11.445.804 | $ 1.024.201 |
| PYMES INDIVIDUALES | 830068550 | HIGH QUALITY ENGINEERING SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 17.879.753 | $ 20.156.531 | $ 9.419.640 | $ 11.795.627 | $ 8.360.904 | $ 2.101.716 | $ 1.357.617 |
| PYMES INDIVIDUALES | 830071701 | MACROSEARCH SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 10.488.711 | $ 12.766.986 | $ 4.294.114 | $ 5.638.691 | $ 7.128.295 | $ 2.941.540 | $ 404.704 |
| PYMES INDIVIDUALES | 830072417 | DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DIZAR LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 2.486.696 | $ 3.665.567 | $ 724.854 | $ 1.350.256 | $ 2.315.311 | $ 474.303 | $ 317.256 |
| PYMES INDIVIDUALES | 830077515 | GLOBAL MOTOR SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 26.578.119 | $ 28.929.343 | $ 12.943.934 | $ 15.600.725 | $ 13.328.618 | $ 2.886.073 | $ 1.516.381 |


**Instituto Nacional de Vías - INVIAS**
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PYMES INDIVIDUALES | 830082848 | FLUICONNECTO SERVICIOS HIDRAULICOS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 15.839.345 | $ 19.226.379 | $ 11.119.026 | $ 16.348.546 | $ 2.877.833 | $ 2.891.377 | $ 1.700.790 |
| PYMES INDIVIDUALES | 830083335 | HOERBIGER de Colombia Ltda | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 21.451.538 | $ 23.951.008 | $ 10.228.043 | $ 10.599.981 | $ 13.351.027 | $ 1.619.540 | $ 3.376.901 |
| PYMES INDIVIDUALES | 830091739 | GRAFIX DIGITAL S.A. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 14.354.988 | $ 15.030.046 | $ 7.365.981 | $ 8.374.314 | $ 6.655.732 | $ 2.397.973 | $ 741.346 |
| PYMES INDIVIDUALES | 830106465 | AIRE Y ENERGIA LIMITADA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 1.041.905 | $ 2.309.700 | $ 271.716 | $ 271.716 | $ 2.037.984 | $ 136.987 | $ 4.612 |
| PYMES INDIVIDUALES | 830108265 | ABCONTROL INGENIERIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 1.756.635 | $ 5.035.898 | $ 286.879 | $ 3.322.293 | $ 1.713.605 | -$ 362.210 | $ 25.317 |
| PYMES INDIVIDUALES | 830116638 | CODIFICACION Y ETIQUETADO SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de | $ 26.936.350 | $ 46.721.331 | $ 27.725.716 | $ 34.897.390 | $ 11.823.941 | $ 7.120.104 | $ 4.420.858 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | maquinaria y equipo n.c.p. | | | | | | | |
| PYMES INDIVIDUALES | 830122576 | METRICOM LIMITADA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 1.615.378 | $ 2.056.677 | $ 498.635 | $ 544.128 | $ 1.512.549 | -$ 791.245 | $ 82.070 |
| PYMES INDIVIDUALES | 830138228 | BEARINGS TRANSMISSION COLOMBIA LIMITADA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 21.856.501 | $ 24.518.978 | $ 4.156.820 | $ 4.546.253 | $ 19.972.725 | $ 3.153.030 | $ 607.593 |
| PYMES INDIVIDUALES | 830139893 | IMPORSOLUCIONES SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 4.976.964 | $ 6.243.017 | $ 775.109 | $ 2.325.276 | $ 3.917.741 | $ 1.857.764 | $ 260.539 |
| PYMES INDIVIDUALES | 830141132 | LOH ENTERPRISES COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 10.663.990 | $ 11.534.564 | $ 6.142.109 | $ 6.594.678 | $ 4.939.886 | $ 2.332.616 | $ 229.298 |
| PYMES INDIVIDUALES | 830144460 | HIDROMED SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 17.517.366 | $ 21.707.933 | $ 7.118.173 | $ 11.652.435 | $ 10.055.498 | $ 2.669.326 | $ 1.975.005 |


**Instituto Nacional de Vías - INVIAS**
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PYMES INDIVIDUALES | 830144577 | ABC RODAMIENTOS Y SUMINISTROS INDUTRIALES SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 2.655.168 | $ 3.777.606 | $ 1.695.081 | $ 2.291.784 | $ 1.485.822 | $ 426.758 | $ 179.221 |
| PYMES INDIVIDUALES | 830505238 | INSE GROUP S.A.S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 39.158.964 | $ 39.771.839 | $ 2.560.890 | $ 12.507.477 | $ 27.264.362 | $ 5.025.133 | $ 1.195 |
| PYMES INDIVIDUALES | 830508713 | HISPANO COLOMBIANA DE EQUIPOS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 3.207.890 | $ 3.579.787 | $ 869.013 | $ 1.479.391 | $ 2.100.396 | $ 546.314 | $ 154.459 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PYMES INDIVIDUALES | 860000065 | PANTECNICA S.A. Comercialización de Polipastos, puente gruas y equipos afines en el manejo de carga para todo tipo de industria. G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. 01. ANUAL 1955-03-02 2052-12-31 ACTIVA 01. SOCIEDAD ANÓNIMA 07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIOR E | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 12.694.991 | $ 16.137.726 | $ 2.515.774 | $ 2.903.737 | $ 13.233.989 | $ 699.673 | $ 23.209 |
| PYMES INDIVIDUALES | 860000091 | WONDERFUL MUEBLES SPAZIO W SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 4.815.309 | $ 4.944.351 | $ 2.537.841 | $ 3.080.352 | $ 1.863.999 | $ 301.177 | $ 75.589 |
| PYMES INDIVIDUALES | 860000100 | HACH COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinari | $ 21.835.320 | $ 22.822.390 | $ 9.241.953 | $ 9.484.252 | $ 13.338.138 | $ 3.572.563 | $ 751.795 |


**Instituto Nacional de Vías - INVIAS**
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | a y equipo n.c.p. | | | | | | | |
| PYMES INDIVIDUALES | 860000368 | IMPORTADORA FOTOMORIZ SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 8.279.911 | $ 43.404.236 | $ 2.694.084 | $ 37.943.962 | $ 5.460.274 | $ 152.933 | $ 141.789 |
| PYMES INDIVIDUALES | 860000648 | SANITAS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 22.497.920 | $ 25.743.767 | $ 8.959.088 | $ 12.921.805 | $ 12.821.962 | $ 3.202.493 | $ 641.507 |
| PYMES INDIVIDUALES | 860002079 | RADIOCOM SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 5.689.886 | $ 7.793.697 | $ 272.565 | $ 705.867 | $ 7.087.830 | $ 69.123 | $ 26.573 |
| PYMES INDIVIDUALES | 860004270 | E MC ALLISTER SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 15.670.944 | $ 53.351.863 | $ 5.231.160 | $ 16.461.501 | $ 36.890.362 | $ 2.533.614 | $ 1.660.404 |
| PYMES INDIVIDUALES | 860004755 | FSC SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 1.743.945 | $ 1.743.945 | $ 342.475 | $ 380.934 | $ 1.363.011 | -$ 600.746 | $ 165.467 |


**Instituto Nacional de Vías - INVIAS**
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PYMES INDIVIDUALES | 860008424 | HANSEATICA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 13.716.731 | $ 16.305.659 | $ 3.121.838 | $ 3.295.805 | $ 13.009.854 | $ 6.481.939 | $ 497.856 |
| PYMES INDIVIDUALES | 860031068 | INSTRUMENTOS & CONTROLES SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 60.641.232 | $ 70.637.613 | $ 20.609.116 | $ 21.680.266 | $ 48.957.347 | $ 33.935.028 | $ 1.251.655 |
| PYMES INDIVIDUALES | 860043397 | COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 4.359.452 | $ 6.525.459 | $ 2.146.219 | $ 2.146.219 | $ 4.379.240 | $ 396.820 | $ 140.658 |
| PYMES INDIVIDUALES | 860051814 | TECNO INGENIERIA LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 18.638.210 | $ 21.092.426 | $ 10.319.660 | $ 13.249.049 | $ 7.843.377 | $ 691.666 | $ 1.115.583 |
| PYMES INDIVIDUALES | 860055371 | JAVAR SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 6.917.565 | $ 14.589.354 | $ 2.857.834 | $ 5.141.649 | $ 9.447.705 | $ 110.688 | $ 751.705 |
| PYMES INDIVIDUALES | 860090324 | J RESTREPO EQUIPHOS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de | $ 41.501.609 | $ 44.223.689 | $ 27.616.097 | $ 29.984.633 | $ 14.239.056 | $ 8.460.091 | $ 267.104 |


**Instituto Nacional de Vías - INVIAS**
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | maquinaria y equipo n.c.p. | | | | | | | |
| PYMES INDIVIDUALES | 860450913 | FIZA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 4.281.931 | $ 34.285.691 | $ 2.315.434 | $ 33.543.282 | $ 742.409 | -$ 651.058 | $ 3.875.527 |
| PYMES INDIVIDUALES | 860500689 | ALFRIO SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 9.959.651 | $ 10.667.015 | $ 4.025.270 | $ 4.025.270 | $ 6.641.745 | $ 2.402.754 | $ 420.120 |
| PYMES INDIVIDUALES | 860518299 | PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 29.322.170 | $ 34.549.622 | $ 15.627.751 | $ 28.000.970 | $ 6.548.652 | $ 291.265 | $ 2.379.787 |
| PYMES INDIVIDUALES | 860526532 | PROYNS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 3.975.391 | $ 6.107.646 | $ 2.958.886 | $ 2.958.886 | $ 3.148.760 | $ 865.321 | $ 97.124 |
| PYMES INDIVIDUALES | 860526809 | LAS ELECTROMEDICINA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 18.638.452 | $ 24.821.312 | $ 10.570.311 | $ 14.850.949 | $ 9.970.363 | $ 3.401.511 | $ 1.705.227 |


**Instituto Nacional de Vías - INVIAS**
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PYMES INDIVIDUALES | 890101977 | AVANTIKA COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 12.183.542 | $ 16.661.320 | $ 3.940.458 | $ 6.543.124 | $ 10.118.196 | $ 2.595.378 | $ 167.920 |
| PYMES INDIVIDUALES | 890111918 | INVERSIONES CHAHIN Y CIA C.S.A EN REORGANIZACION | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 9.355.384 | $ 13.967.808 | $ 4.505.711 | $ 11.425.578 | $ 2.542.230 | $ 26.086 | $ 2.726 |
| PYMES INDIVIDUALES | 890316233 | CODINTER SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 32.379.057 | $ 36.581.679 | $ 15.225.936 | $ 23.280.520 | $ 13.301.159 | $ 3.152.455 | $ 2.085.129 |
| PYMES INDIVIDUALES | 890317851 | FISIOMEDICA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 3.896.824 | $ 3.897.209 | $ 2.222.543 | $ 2.222.543 | $ 1.674.666 | $ 522.811 | $ 70.471 |
| PYMES INDIVIDUALES | 890406136 | ANTONIO SPATH & CÍA. S.A. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 38.591.801 | $ 48.643.069 | $ 18.922.582 | $ 20.148.727 | $ 28.494.342 | $ 2.361.496 | $ 3.225.857 |
| PYMES INDIVIDUALES | 890911267 | MAQUINAS INDUSTRIALES DE CONFECCION SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de | $ 2.839.445 | $ 4.268.460 | $ 604.972 | $ 2.751.239 | $ 1.517.221 | -$ 164.094 | $ 63.373 |


**Instituto Nacional de Vías - INVIAS**
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | maquinaria y equipo n.c.p. | | | | | | | |
| PYMES INDIVIDUALES | 890912306 | HECTOR ECHAVARRIA V. SOCIEDAD PORACCIONES SIMPLIFICADA- HEVCO SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 4.821.594 | $ 6.533.185 | $ 2.241.277 | $ 4.814.433 | $ 1.718.752 | $ 575.552 | $ 439.081 |
| PYMES INDIVIDUALES | 890913321 | PREMAC SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 9.385.468 | $ 10.242.983 | $ 3.761.378 | $ 6.697.950 | $ 3.545.033 | $ 1.716.290 | $ 1.178.686 |
| PYMES INDIVIDUALES | 890919283 | ALMACEN BOMBAS SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 15.245.780 | $ 19.330.008 | $ 3.162.168 | $ 3.653.169 | $ 15.676.839 | $ 1.752.147 | $ 151.362 |
| PYMES INDIVIDUALES | 890924197 | ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 10.998.938 | $ 15.981.412 | $ 3.209.499 | $ 3.765.402 | $ 12.216.010 | $ 1.609.218 | $ 322.943 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900007095 | AQUAPLACE DESALINATION S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 2.736.354 | $ 3.614.868 | $ 1.428.901 | $ 1.906.628 | $ 1.708.240 | $ 358.767 | $ 133.332 |


**Instituto Nacional de Vías - INVIAS**
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PYMES INDIVIDUALES | 900013119 | DISTRIALFA DEL PACIFICO SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 8.467.155 | $ 12.235.891 | $ 3.111.808 | $ 10.122.299 | $ 2.113.592 | $ 669.580 | $ 547.693 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900013343 | HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 1.918.050 | $ 1.953.398 | $ 844.671 | $ 1.163.134 | $ 790.264 | $ 275.191 | $ 279.094 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900016958 | JPR MAQUINAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 1.635.501 | $ 3.827.159 | $ 1.238.989 | $ 1.738.989 | $ 2.088.170 | $ 312.597 | $ 105.115 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900027619 | TRANSMISIONES SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 3.451.533 | $ 9.860.837 | $ 1.249.677 | $ 1.249.677 | $ 8.611.160 | $ 987.827 | $ 247.230 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900039051 | CONTINENTAL PROCESS INSTRUMENTS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 3.221.550 | $ 4.120.238 | $ 2.115.935 | $ 2.533.731 | $ 1.586.507 | $ 470.640 | $ 355.205 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900042898 | SORING LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de | $ 4.750.760 | $ 19.063.293 | $ 4.667.994 | $ 6.882.511 | $ 12.180.782 | -$ 2.305.618 | $ 115.098 |


**Instituto Nacional de Vías - INVIAS**
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | maquinaria y equipo n.c.p. | | | | | | | |
| PYMES INDIVIDUALES | 900064762 | GNH COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 1.650.756 | $ 1.692.070 | $ 454.354 | $ 965.264 | $ 726.806 | $ 267.695 | $ 99.898 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900070751 | EDISATECH INTERNATIONAL GROUP SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 4.599.437 | $ 5.622.245 | $ 1.917.854 | $ 1.944.101 | $ 3.678.144 | $ 687.006 | $ 31.185 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900075189 | B&V INGENIERIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 12.086.813 | $ 16.712.792 | $ 4.676.241 | $ 6.438.141 | $ 10.274.651 | $ 1.711.813 | $ 540.384 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900076424 | PEGSA LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 59.695.256 | $ 70.025.835 | $ 44.929.323 | $ 46.977.500 | $ 23.048.335 | $ 8.756.640 | $ 2.700.475 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900080090 | OHB LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 4.321.873 | $ 4.518.053 | $ 2.247.411 | $ 2.247.471 | $ 2.270.582 | $ 2.098.511 | $ 104.596 |


**Instituto Nacional de Vías - INVIAS**
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PYMES INDIVIDUALES | 900084822 | XYLEM WATER SOLUTIONS COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 45.149.051 | $ 46.278.647 | $ 29.627.771 | $ 29.627.771 | $ 16.650.876 | $ 2.136.483 | $ 3.729.888 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900085739 | DELLA VALENTINA COLOMBIA S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 2.656.667 | $ 2.954.284 | $ 1.669.312 | $ 1.669.312 | $ 1.284.972 | $ 717.401 | $ 92.665 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900095423 | DANVAL SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 21.864.160 | $ 36.847.079 | $ 15.131.948 | $ 25.069.832 | $ 11.777.247 | $ 5.689.855 | $ 1.605.162 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900114653 | STEIN & CIA S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 15.404.396 | $ 19.535.855 | $ 1.211.302 | $ 2.220.327 | $ 17.315.528 | $ 713.392 | $ 8.282 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900117307 | PT ENGINEERING SUPLIES SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 2.085.820 | $ 4.407.273 | $ 742.575 | $ 2.365.055 | $ 2.042.218 | $ 305.690 | $ 11.053 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900130896 | MAQUINARIAS Y SOLUCIONES SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de | $ 3.553.258 | $ 4.859.761 | $ 2.302.504 | $ 3.112.618 | $ 1.747.143 | $ 430.143 | $ 200.421 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | maquinaria y equipo n.c.p. | | | | | | | |
| PYMES INDIVIDUALES | 900132012 | SCALA ASCENSORES SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 15.704.163 | $ 21.581.131 | $ 15.822.008 | $ 18.167.476 | $ 3.413.655 | $ 1.199.499 | $ 365.467 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900136532 | GHC HEALTCARE SUCURSAL COLOMBIA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 27.587.168 | $ 28.007.365 | $ 13.150.977 | $ 13.153.803 | $ 14.853.562 | $ 8.768.294 | $ 3.528.600 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900138096 | AIRPARTS DE COLOMBIA S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 3.160.548 | $ 4.252.513 | $ 2.968.367 | $ 3.258.496 | $ 994.017 | $ 718.568 | $ 132.589 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900140082 | INGENERGIA COLOMBIA SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 14.071.693 | $ 23.784.103 | $ 9.562.796 | $ 17.479.087 | $ 6.305.016 | -$ 1.324.795 | $ 1.012.096 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900141567 | MACTRAK SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 7.617.833 | $ 8.237.921 | $ 4.025.088 | $ 4.025.088 | $ 4.212.833 | $ 494.863 | $ 66.005 |


**Instituto Nacional de Vías - INVIAS**
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PYMES INDIVIDUALES | 900147252 | ORDENES Y SUMINISTROS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 12.355.594 | $ 14.029.892 | $ 4.343.382 | $ 6.380.236 | $ 7.649.656 | $ 3.365.246 | $ 797.124 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900148010 | Network1 International Colombia SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 6.987.830 | $ 6.987.830 | $ 22.239 | $ 22.315.792 | -$ 15.327.962 | $ 24.116 | $ 2.778.293 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900150235 | DC TEKNICALDERAS LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 2.879.892 | $ 3.090.536 | $ 1.578.553 | $ 1.578.553 | $ 1.511.983 | $ 511.517 | $ 85.807 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900157534 | SYP COLOMBIA S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 20.748.000 | $ 27.014.990 | $ 4.205.122 | $ 4.861.557 | $ 22.153.433 | $ 3.106.573 | $ 490 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900157835 | FLEXCOM INTERNATIONAL TRADE LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 2.439.137 | $ 2.757.653 | $ 1.840.339 | $ 1.840.339 | $ 917.314 | $ 198.844 | $ 114.323 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900163958 | COMPRESORES Y REDES NEUMATICAS LTDA. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de | $ 3.941.124 | $ 6.923.223 | $ 747.456 | $ 3.179.734 | $ 3.743.489 | $ 748.342 | $ 422.140 |


**Instituto Nacional de Vías - INVIAS**
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | maquinaria y equipo n.c.p. | | | | | | | |
| PYMES INDIVIDUALES | 900170399 | IMPORTADORA CASA COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 44.557.447 | $ 46.254.536 | $ 14.374.497 | $ 33.954.968 | $ 12.299.568 | $ 5.748.954 | $ 3.045.722 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900177402 | ACODINSA S.A.S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 3.629.507 | $ 4.648.409 | $ 857.358 | $ 2.949.927 | $ 1.698.482 | $ 506.425 | $ 139.206 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900180069 | INGENIERIA CLINICA A SU SERVICIO INCLISER LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 5.338.242 | $ 6.006.424 | $ 2.470.241 | $ 2.474.046 | $ 3.532.378 | $ 420.206 | $ 91.768 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900185676 | EXIMEDICA L SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 2.875.770 | $ 4.027.025 | $ 316.220 | $ 316.220 | $ 3.710.805 | $ 221.445 | $ 8.268 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900193129 | MSA DE COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 25.085.361 | $ 26.672.410 | $ 11.079.297 | $ 11.079.297 | $ 15.593.113 | $ 5.777.909 | $ 124.238 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PYMES INDIVIDUALES | 900199289 | KOOLL IMPORTACIONES SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 13.867.818 | $ 14.383.881 | $ 5.710.219 | $ 6.744.677 | $ 7.639.204 | $ 1.751.682 | $ 1.384.452 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900214324 | INDUSTRICOL SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 5.570.727 | $ 7.152.017 | $ 1.598.710 | $ 1.729.898 | $ 5.422.119 | $ 668.659 | $ 76.356 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900237382 | THERMODYNAMICS ENGINEERING SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 2.770.795 | $ 3.092.099 | $ 1.853.573 | $ 2.100.359 | $ 991.740 | -$ 89.796 | $ 336.916 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900254658 | GLORY GLOBAL SOLUTIONS (COLOMBIA) S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 18.243.885 | $ 20.000.593 | $ 13.819.676 | $ 14.099.966 | $ 5.900.627 | $ 37.067 | $ 572.668 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900260638 | ADVANCED RADIOTHERAPY CORPORATION S.A. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 9.236.771 | $ 9.480.075 | $ 4.708.625 | $ 8.611.007 | $ 869.068 | -$ 349.905 | $ 296.089 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900269840 | BBG COLOMBIA S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de | $ 14.402.943 | $ 27.289.928 | $ 4.893.788 | $ 15.540.864 | $ 11.749.064 | $ 1.680.347 | $ 509.321 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | maquinaria y equipo n.c.p. | | | | | | | |
| PYMES INDIVIDUALES | 900274752 | FIORAZIO COLOMBIA SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 4.023.036 | $ 5.740.741 | $ 945.686 | $ 4.360.190 | $ 1.380.551 | $ 270.274 | $ 9.638 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900281103 | MERKUR GAMNG COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 9.283.850 | $ 9.637.336 | $ 4.588.671 | $ 4.588.671 | $ 5.048.665 | -$ 1.801.131 | $ 14.927 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900296267 | DAKORA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 1.984.021 | $ 3.439.418 | $ 741.385 | $ 768.939 | $ 2.670.479 | $ 185.628 | $ 126.204 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900297138 | DISEÑO PETROMECANICO SAS EN REORGANIZACION | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 2.603.573 | $ 3.471.692 | $ 2.516.307 | $ 3.254.138 | $ 217.554 | $ 54.251 | $ 26.346 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900298074 | GVS COLOMBIA SASGVS COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 77.753.137 | $ 100.717.315 | $ 57.283.062 | $ 71.040.988 | $ 29.676.327 | $ 10.009.199 | $ 14.365.778 |


**Instituto Nacional de Vías - INVIAS**
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PYMES INDIVIDUALES | 900311030 | INSMEVETS EN C | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 15.601.818 | $ 18.807.116 | $ 3.092.178 | $ 8.763.283 | $ 10.043.833 | $ 1.708.138 | $ 752.326 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900311609 | COLFLO EQUIPOS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 12.089.417 | $ 14.323.144 | $ 5.834.365 | $ 5.834.365 | $ 8.488.779 | $ 1.155.002 | $ 790.752 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900318694 | MOTORES Y MOTORES LC SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 14.561.214 | $ 15.160.972 | $ 4.247.654 | $ 5.971.183 | $ 9.189.789 | $ 2.135.748 | $ 345.592 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900332988 | IME IMPORTMEDICAL COLOMBIA S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 2.639.979 | $ 2.982.048 | $ 786.030 | $ 1.639.644 | $ 1.342.404 | $ 391.942 | $ 142.705 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900337062 | MINEPRO SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 1.099.443 | $ 1.307.072 | $ 435.064 | $ 1.089.412 | $ 217.660 | -$ 41.578 | $ 35.898 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900341056 | SOLUCIONES HYTORC COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de | $ 1.895.819 | $ 3.402.155 | $ 1.331.147 | $ 1.784.969 | $ 1.617.186 | $ 1.030.973 | $ 435.809 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | maquinaria y equipo n.c.p. | | | | | | | |
| PYMES INDIVIDUALES | 900346138 | ET SERVICES SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 17.292.576 | $ 22.830.038 | $ 897.157 | $ 897.157 | $ 21.932.881 | $ 770.516 | $ 44.814 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900347900 | DIESELECTROS CARIBE SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 4.276.351 | $ 4.289.185 | $ 2.602.430 | $ 2.817.092 | $ 1.472.093 | $ 279.015 | $ 113.380 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900350852 | DOUBLE E COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 3.196.823 | $ 3.516.639 | $ 1.259.065 | $ 4.091.600 | -$ 574.961 | $ 164.278 | $ 584.915 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900352229 | COINSTOR S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 2.788.274 | $ 2.924.507 | $ 267.341 | $ 325.664 | $ 2.598.843 | $ 574.450 | $ 14.962 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900352772 | HANNA INSTRUMENTS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 12.674.034 | $ 15.093.981 | $ 4.051.579 | $ 4.051.579 | $ 11.042.402 | $ 3.196.887 | $ 828.914 |


**Instituto Nacional de Vías - INVIAS**
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PYMES INDIVIDUALES | 900353389 | TEXPROIL SRL SUCURSAL COLOMBIA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 16.796.340 | $ 17.769.807 | $ 11.725.819 | $ 12.948.673 | $ 4.821.134 | $ 7.266.472 | $ 59.277 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900366080 | TEKMAQ SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 4.311.839 | $ 5.977.745 | $ 2.434.188 | $ 3.627.463 | $ 2.350.282 | $ 756.739 | $ 527.157 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900367678 | PERDOMO BUSINESS GROUP SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 32.529.473 | $ 33.330.826 | $ 13.556.110 | $ 13.557.488 | $ 19.773.338 | $ 5.068.489 | $ 1.895.377 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900371896 | ITAL DESIGN SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 2.609.340 | $ 2.612.562 | $ 1.651.969 | $ 1.651.969 | $ 960.593 | $ 759.669 | $ 184.473 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900390835 | COLMEDIK S SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 17.351.477 | $ 18.377.135 | $ 4.220.594 | $ 4.220.594 | $ 14.156.541 | $ 1.131.384 | $ 394.369 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900406145 | ECO AMERICA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de | $ 12.395.092 | $ 12.472.322 | $ 4.023.476 | $ 7.963.067 | $ 4.509.255 | $ 692.969 | $ 602.772 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | maquinaria y equipo n.c.p. | | | | | | | |
| PYMES INDIVIDUALES | 900410611 | GEOINSTRUMENTOS TOPOGRAFICOS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 9.248.010 | $ 12.631.593 | $ 4.322.827 | $ 7.794.177 | $ 4.837.416 | $ 1.365.398 | $ 281.868 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900412283 | KEBCO SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 2.746.280 | $ 3.958.796 | $ 1.019.193 | $ 2.119.492 | $ 1.839.304 | $ 130.524 | $ 82.030 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900414376 | ULTRASCHALL DE COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 13.944.100 | $ 16.487.405 | $ 1.032.618 | $ 10.622.186 | $ 5.865.219 | $ 670.764 | $ 467.177 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900418415 | INBIOS S.A.S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 21.765.447 | $ 23.098.366 | $ 3.762.149 | $ 8.607.689 | $ 14.490.677 | $ 3.999.922 | $ 876.500 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900422058 | REFRIPARTES Y MOTORES AS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 669.113 | $ 3.483.806 | $ 223.933 | $ 223.933 | $ 3.259.873 | $ 67.261 | $ 7.747 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PYMES INDIVIDUALES | 900424919 | DYWINDAG S.A.S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 17.680.869 | $ 18.799.905 | $ 8.386.815 | $ 12.546.228 | $ 6.253.677 | -$ 194.894 | $ 2.114.487 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900438590 | ITT GOULDS PUMPS COLOMBIA S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 45.844.941 | $ 47.283.399 | $ 25.344.268 | $ 25.344.268 | $ 21.939.131 | $ 11.523.872 | $ 774.037 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900438736 | BITZER COLOMBIA S.A.S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 577.144 | $ 782.797 | $ 631.632 | $ 631.632 | $ 151.165 | $ 129.949 | $ 13.330 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900442893 | CLARYICON SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 16.359.487 | $ 20.637.041 | $ 8.541.659 | $ 11.290.405 | $ 9.346.636 | $ 3.441.277 | $ 1.401.767 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900448208 | TECNOLOGIAS MEDICAS COLOMBIA S.A.S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 48.525.282 | $ 51.455.788 | $ 27.811.153 | $ 34.456.352 | $ 16.999.436 | $ 6.990.555 | $ 2.644.595 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900471382 | FINCPACK SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de | $ 6.320.330 | $ 6.911.329 | $ 1.302.228 | $ 1.302.228 | $ 5.609.101 | $ 2.983.701 | $ 202.027 |


**Instituto Nacional de Vías - INVIAS**
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | maquinaria y equipo n.c.p. | | | | | | | |
| PYMES INDIVIDUALES | 900482537 | KARCHER SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 19.326.073 | $ 21.103.800 | $ 7.839.976 | $ 9.239.481 | $ 11.864.319 | $ 1.273.858 | $ 1.248.911 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900495589 | CATVER S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 7.234.515 | $ 7.544.560 | $ 5.482.307 | $ 6.699.562 | $ 844.998 | $ 67.868 | $ 816.266 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900497017 | KINNESIS SOLUTIONS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 10.398.104 | $ 10.398.104 | $ 6.006.272 | $ 6.006.272 | $ 4.391.832 | $ 895.388 | $ 17.841 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900499033 | ENVITECK SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 7.030.795 | $ 7.498.826 | $ 1.299.387 | $ 1.299.387 | $ 6.199.439 | $ 1.972.691 | $ 158.654 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900502032 | AERZEN COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 5.594.844 | $ 6.240.835 | $ 4.316.343 | $ 4.380.680 | $ 1.860.155 | $ 202.403 | $ 2.571 |


**Instituto Nacional de Vías - INVIAS**
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PYMES INDIVIDUALES | 900526085 | EQUIPOS Y SERVICIOS TREX DE COLOMBIA S.A.S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 23.751.917 | $ 30.264.155 | $ 17.455.533 | $ 28.546.520 | $ 1.717.635 | $ 1.803.655 | $ 5.578.168 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900533084 | COMERCIALIZADORA AEROMAQUINADOS S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 25.746.896 | $ 27.195.979 | $ 8.155.928 | $ 16.371.960 | $ 10.824.019 | $ 2.645.199 | $ 1.038.095 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900535843 | IMPOMIN SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 9.052.172 | $ 12.563.999 | $ 1.690.828 | $ 7.462.795 | $ 5.101.204 | $ 905.603 | $ 57.556 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900552236 | FLUIDRA COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 8.455.042 | $ 9.658.874 | $ 2.943.726 | $ 3.092.588 | $ 6.566.286 | $ 1.330.864 | $ 648.149 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900553715 | ENERGIA Y MOVILIDAD SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 19.776.574 | $ 23.428.985 | $ 9.772.285 | $ 15.847.841 | $ 7.581.144 | $ 2.405.219 | $ 1.140.323 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900562348 | SH SOLUCIONES HOSPITALARIAS S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de | $ 3.866.512 | $ 4.347.976 | $ 2.093.989 | $ 2.142.175 | $ 2.205.801 | $ 3.722 | $ 13.971 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | maquinaria y equipo n.c.p. | | | | | | | |
| PYMES INDIVIDUALES | 900577032 | FRANKLIN ELECTRIC COLOMBIA S.A.S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 13.026.759 | $ 13.576.925 | $ 7.261.418 | $ 7.262.091 | $ 6.314.834 | $ 680.162 | $ 1.820.833 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900590438 | PROMINENT COLOMBIA S A S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 8.588.737 | $ 8.760.653 | $ 6.622.843 | $ 6.647.749 | $ 2.112.904 | $ 1.187.226 | $ 392.208 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900618831 | EDWARDS LIFESCIENCES COLOMBIA S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 54.636.116 | $ 55.944.465 | $ 33.392.673 | $ 33.392.673 | $ 22.551.792 | $ 7.028.000 | $ 134.557 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900648510 | VISUAL MAQUINAS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 2.865.509 | $ 4.439.805 | $ 1.604.705 | $ 2.942.414 | $ 1.497.391 | $ 565.323 | $ 255.051 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900648909 | MEGADYNE COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 32.335.608 | $ 33.245.427 | $ 8.274.682 | $ 34.027.996 | -$ 782.569 | -$ 2.521.252 | $ 950.083 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PYMES INDIVIDUALES | 900656724 | JAIMES RUEDA YCIA PRECIMEC SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 6.728.228 | $ 7.510.165 | $ 1.241.962 | $ 1.742.971 | $ 5.767.194 | $ 1.319.028 | $ 184.312 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900718523 | SOLUCIONES DE MOVILIDAD INTERNACIONAL SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 1.931.913 | $ 2.207.206 | $ 593.197 | $ 1.429.642 | $ 777.564 | $ 404.747 | $ 115.363 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900739798 | Satarem Colombia S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 2.038.998 | $ 2.314.123 | $ 1.711.583 | $ 1.711.583 | $ 602.540 | $ 228.740 | $ 151.618 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900860584 | GOLDEN GAMING S.A.S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 9.543.832 | $ 36.670.404 | $ 15.717.516 | $ 19.749.302 | $ 16.921.102 | -$ 655.863 | $ 755.109 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900895205 | Rocol International SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 98.573.997 | $ 133.987.429 | $ 35.939.530 | $ 105.259.607 | $ 28.727.822 | $ 6.507.750 | $ 7.633.969 |
| PYMES INDIVIDUALES | 900935511 | PRECISUR SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de | $ 4.807.313 | $ 4.947.452 | $ 3.034.213 | $ 3.035.911 | $ 1.911.541 | $ 833.013 | $ 333.479 |


**Instituto Nacional de Vías - INVIAS**
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | maquinaria y equipo n.c.p. | | | | | | | |
| PYMES INDIVIDUALES | 900953591 | JPG TOOLS & TOOLS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 4.124.835 | $ 5.556.828 | $ 907.776 | $ 1.666.009 | $ 3.890.819 | $ 1.245.199 | $ 70.097 |
| PYMES INDIVIDUALES | 901298972 | HYBRICO SOLUCIONES COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 25.820.716 | $ 123.859.421 | $ 28.619.857 | $ 100.911.673 | $ 22.947.748 | $ 11.655.127 | $ 11.638.148 |
| PYMES INDIVIDUALES | 901299408 | HYBRICO COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 31.497.703 | $ 49.786.159 | $ 7.780.002 | $ 34.837.005 | $ 14.949.154 | $ 11.217 | $ 215.189 |
| PYMES INDIVIDUALES | 901484824 | NANSEN COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 53.549.382 | $ 55.166.974 | $ 3.042.047 | $ 49.957.664 | $ 5.209.310 | -$ 454.118 | $ 6.046.230 |
| PYMES INDIVIDUALES | 901506756 | COMERCIALIZADORA SELAN S.A.S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 73.464.449 | $ 74.722.482 | $ 20.273.975 | $ 34.293.993 | $ 40.428.489 | $ 8.202.172 | $ 5.594.816 |


**Instituto Nacional de Vías - INVIAS**
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PYMES INDIVIDUALES | 901528053 | UNI REFRIGERACION COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 11.379.656 | $ 16.081.563 | $ 1.801.270 | $ 18.459.254 | -$ 2.377.691 | -$ 1.983.094 | $ 2.657.979 |
| PYMES SEPARADAS | 800052699 | REPRESENTACIONES OPTICAS COLOMBIANAS S.A. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 1.957.460 | $ 52.193.607 | $ 3.062.384 | $ 26.432.637 | $ 25.760.970 | -$ 239.042 | $ 857.640 |
| PYMES SEPARADAS | 800121151 | COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES MEDICAS SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 40.292.039 | $ 45.135.010 | $ 18.662.257 | $ 19.632.064 | $ 25.502.946 | $ 17.602.827 | $ 4.787.739 |
| PYMES SEPARADAS | 824003252 | OSTEOSYNTESIS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 1.304.390 | $ 3.124.266 | $ 256.036 | $ 2.421.078 | $ 703.188 | -$ 190.591 | $ 18.630 |
| PYMES SEPARADAS | 830021108 | FICHET COLOMBIA SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 8.969.264 | $ 14.295.705 | $ 2.827.249 | $ 4.722.761 | $ 9.572.944 | $ 1.206.019 | $ 782.519 |
| PYMES SEPARADAS | 830089480 | GUAYALRES SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de | $ 5.738.332 | $ 20.573.220 | $ 2.852.676 | $ 2.880.666 | $ 17.692.554 | $ 1.386.684 | $ 190.216 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | maquinaria y equipo n.c.p. | | | | | | | |
| PYMES SEPARADAS | 832003079 | KHYMOS S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 18.912.185 | $ 22.747.772 | $ 11.267.134 | $ 12.163.744 | $ 10.584.028 | $ 4.612.150 | $ 96.926 |
| PYMES SEPARADAS | 860511107 | ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 8.802.805 | $ 9.175.614 | $ 3.770.958 | $ 5.017.861 | $ 4.157.753 | $ 1.694.646 | $ 864.531 |
| PYMES SEPARADAS | 900031030 | TODO ORTOPEDICO S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 14.991.117 | $ 24.779.608 | $ 4.139.548 | $ 17.379.681 | $ 7.399.927 | $ 4.611.649 | $ 3.557.163 |
| PYMES SEPARADAS | 900504374 | HELIOS TECNOLOGY & INNOVATION SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | $ 11.716.713 | $ 14.174.729 | $ 9.043.038 | $ 9.098.908 | $ 5.075.821 | $ 961.259 | $ 725.892 |
| | | | | **$ 10.771.354.706** | **$ 13.571.788.890** | **$ 5.729.597.822** | **$ 7.370.990.290** | **$ 6.200.798.600** | **$ 1.348.725.454** | **$ 676.442.806** |

**Información Súper Sociedades - Balance General**:

| ***METODO*** | ***Activos corrientes*** | ***Total Activos*** | ***Pasivos corrientes*** | ***Total Pasivos*** | ***Patrimonio*** |
|---|---|---|---|---|---|
| ***TOTAL/PROMEDIO*** | *$ 18.801.236,06* | *$ 23.594.520,99* | *$ 7.823.408,07* | *$ 11.167.573,33* | *$ 12.426.947,66* |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ***MEDIANA*** | *$ 11.899.481,00* | *$ 15.348.296,00* | *$ 4.316.343,00* | *$ 6.744.677,00* | *$ 6.740.657,00* |
| ***MAXIMO*** | *$ 116.337.420,00* | *$ 153.515.880,00* | *$ 35.018.701,00* | *$ 85.868.592,00* | *$ 91.779.829,00* |
| ***MINIMO*** | *$ 231.738,00* | *$ 782.797,00* | *$ 131.452,00* | *$ 223.933,00* | *$ 151.165,00* |

**Información Súper Sociedades - Estado de Resultado:**

| | ***Ganancia (pérdida) por actividades de operación*** | ***Costos Financieros*** |
|---|---|---|
| ***TOTAL/PROMEDIO*** | *$ 2.773.971,75* | *$ 826.838,54* |
| ***MEDIANA*** | *$ 1.028.117,00* | *$ 200.421,00* |
| ***MAXIMO*** | *$ 33.935.028,00* | *$ 5.151.082,00* |
| ***MINIMO*** | *-$ 3.807.603,00* | *$ 1.195,00* |

Con la muestra anterior de 255 empresas, se realizan diferentes métricas como mínimo, máximo, promedio y mediana que sirven como base para establecer los indicadores financieros para el presente proceso:

| ***CODIGO CIUU 1*** | ***G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.*** | | | |
|---|---|---|---|---|
| ***INDICADORES FINANCIEROS A UTILIZAR EN EL PROCESO*** | | | | |
| ***INDICADOR / METODO*** | ***PROMEDIO*** | ***MEDIANA*** | ***MAXIMO*** | ***MINIMO*** |
| *ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE* | *2,40* | *2,76* | *3,32* | *1,76* |
| *ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100* | *47%* | *44%* | *60%* | *29%* |
| *RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES* | *3,35* | *5,13* | *6,59* | *-3186,28* |
| *CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE* | *100% del P.O.* | | | |
| *RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO* | *0,22* | *0,15* | *0,37* | *-25,19* |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| *RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL* | *0,12* | *0,07* | *0,22* | *-4,86* |

Por lo anterior se determina que los indicadores para el proceso serán los siguientes

| INDICADOR | PROMEDIO |
|---|---|
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE | **1.5 veces** |
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100 | **60%** |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES | **3 veces** |
| CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE | **100% del P.O.** |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO | **8%** |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL | **7%** |

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

**Nota:** Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes RUP con expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. Este aspecto habilita las propuestas, cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Instituto Nacional de vías -INVIAS evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**

### 4.2.1.3. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

### 4.2.1.3.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF, indicando la taza de conversión de los mismos, debidamente firmados por el contador colombiano que los hubiere convertido

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes a la fecha de cierre del proceso expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato acreditación– Capacidad financiera y organizacional para extranjeros debidamente diligenciado (FORMATO 5. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTE EXTRANJERO) En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato acreditación – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A, serán al 31 de diciembre de 2024 acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato acreditación – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa

**4.2.1.3.2. REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA**

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

1. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

2. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ ). Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

**4.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:**

1. **CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO:** El proponente persona jurídica o proponente plural o proponente persona natural, deberá allegar el **FORMATO 3 - CUMPLIMIENTO ANEXO TÉCNICO** debidamente suscrito por el representante legal del proponente, por el cual acredita y se compromete a dar cumplimiento en su totalidad a las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento descritas en dicho documento.

**4.3.1. EXPERIENCIA REQUERIDA:**

En el presente proceso de selección los proponentes acreditarán su experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (Para personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que

pretendan hacer valer en el presente proceso, en donde se acrediten **MÁXIMO TRES (03)** contratos terminados cuya ejecución o cuyo objeto Y/O ACTIVIDADES dentro del mismo haya sido o se encuentre relacionado con: **SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA Y/O FABRICACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O VENTA DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES Y/O MAQUINARIA PESADA.**

La sumatoria del valor de los contratos válidos para la acreditación de la experiencia expresado en SMMLV, debe ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial. El valor de los contratos para efectos de evaluación será el indicado en el RUP expresando en SMMLV.

**NOTA 1:** La experiencia será validada mediante los documentos establecidos en el presente proceso, a partir del objeto contractual y/o alcance, siempre y cuando este se enmarque o se encuentre relacionado con las exigencias indicadas arriba; de igual forma la experiencia podrá acreditarse mediante actividades ejecutadas descritas en los documentos establecidos en el numeral 4.4.5 del Pliego de Condiciones (DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA)

**NOTA 2:** Para efectos de la validez de la oferta de los proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: todos los integrantes deben acreditar experiencia valida en los términos del pliego de condiciones al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida expresada en SMMLV. Ninguno de los integrantes del proponente plural estará exento de aportar contratos válidos para la acreditación de la experiencia. Es decir que al final de la evaluación todos los integrantes del proponente plural deberán contar con al menos un contrato valido de mínimo el diez por ciento (10%) del PO y en total los contratos validos aportados por el proponente plural superen el cien por ciento 100% del PO. Para efectos de la validez de la oferta de los proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: Para acreditar la experiencia al final de la evaluación todos los integrantes del proponente plural deberán contar en total con los contratos validos aportados por el proponente plural con al menos el cien por ciento 100% del PO.

**NOTA 3: Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso no se aceptarán SUBCONTRATOS**.

**NOTA 4:** Si los contratos incumplen cualquiera de las condiciones requeridas, NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

**NOTA 5:** Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formulario 3 - Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

- Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

i. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

ii. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

### 4.3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia deben encontrarse clasificados en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" hasta el tercer nivel, en alguna de las siguientes clasificaciones de la tabla que se relaciona a continuación:

La acreditación de los Códigos de Clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados será verificada, según corresponda, así:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 24101602 | Maquinaria, accesorios y suministro para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales | Maquinaria y equipo para manejo de materiales | Equipo de izaje y accesorios |

Para las PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA, cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y se deberá relacionar en el **FORMULARIO No. 3 DE EXPERIENCIA REQUERIDA** el número consecutivo del reporte en el RUP.

La sumatoria del valor de los contratos válidos para la acreditación de la experiencia expresado en SMMLV, debe ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial. El valor de los contratos para efectos de evaluación será el indicado en el RUP expresando en SMMLV.

**4.3.4. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:**

Con el fin que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se hayan SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.
2. En caso de que el proponente relacione o anexe más de un formulario para obtener calificación de hábil por el factor de experiencia, únicamente se tendrá en cuenta el más reciente y de este los primeros **TRES (03)** contratos terminados de mayor valor.
3. En caso de que el proponente relacione o anexe un número superior a **TRES (03)** contratos, para efectos de evaluación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los **TRES (03)** contratos terminados de mayor valor relacionados en el Formulario de experiencia.
4. Cuando los documentos considerados como válidos para acreditar la experiencia aportados por el proponente generen dudas a la entidad respecto del cumplimiento de los requisitos de experiencia exigidos, el proponente podrá presentar ACLARACIONES aportando documentos que den alcance al objeto del contrato en el cual se evidencien las actividades y obligaciones ejecutadas a fin de que la entidad realice una evaluación integral de la experiencia del proponente.
5. En caso de que el proponente no aporte el **FORMULARIO 3 DE EXPERIENCIA**, para efectos de la verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes, se tendrán en cuenta los **TRES (03)** contratos de mayor valor.

6. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia especifica haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, deberá relacionar en el Formulario de EXPERIENCIA el porcentaje del participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso y además, dicho porcentaje de participación deberá venir especificado claramente en uno o algunos de los documentos que se establecen como válidos para efectos de acreditación de experiencia, en el presente pliego de condiciones.
7. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer.
8. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, esta situación deberá ser certificada en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.
9. En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.
10. Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.
11. En caso de que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la verificación.
12. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras (Y el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP) éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

    - Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a la fecha de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

    - Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando

para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, (Conversor de Divisas), a la fecha de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

- Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

  **NOTA:** En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se debe acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de terminación del contrato.

**4.3.5 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:**

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el numeral 4.4.5 (DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA) del Pliego de Condiciones:

1. Contratante
2. Objeto del contrato.
3. Principales actividades ejecutadas requeridas.
4. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos aportados de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en el documento aportado.
5. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. LA FECHA DE TERMINACION, PODRÁ SER HOMOLOGADA POR, FECHA DE RECIBO FINAL O LIQUIDACIÓN. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
6. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

**4.3.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:**

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por todas las partes involucradas, principalmente la entidad contratante. ***NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS DIFERENTES A LOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE***

***NUMERAL*** *(como por ejemplo: minutas de contrato, anexos técnicos, actas parciales, facturas, actas de pago, resoluciones de adjudicación, links de páginas web, catálogos, informes, etc.* ***NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN****).*

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. **Acta de Liquidación:**

   Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

2. **Acta final o de recibo definitivo:**

   Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

3. **Acta de terminación:**

   Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

4. **Certificación de experiencia.**

   Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo; así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

5. **Acta de inicio o la orden de inicio:**

   La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

6. **Contratos Cedidos:**

   Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado de conformidad con el pliego de condiciones en el Registro Único de Proponentes de la empresa cesionaria. En todo caso, la experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al

cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizará será la indicada en el RUP del cesionario.

**NOTA 1:** En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el FORMULARIO No. 3 DE EXPERIENCIA y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Lo anterior no aplica para el caso que uno (1) o varios de los contratos relacionados en el formulario de EXPERIENCIA, no correspondan con los soportes allegados, para este caso únicamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el formulario de EXPERIENCIA.

**NOTA 2:** En caso de que el contrato ejecutado por personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, presente discrepancias entre la información registrada en el RUP y los documentos que aporte el proponente en su oferta para acreditar dicho contrato, prevalecerá la información consignada en el RUP.

**NOTA 3:** Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar que la entidad propende a garantizar el principio constitucional de la buena fe.

**ii. <u>PARA CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE PARTICULARES:</u>**

Los documentos válidos y requeridos son los siguientes:

1. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo de la empresa contratante.

2. Por otra parte, dicha certificación debe acompañarse del Certificado de Cámara de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

3. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

**NOTA 1:** La experiencia de Contratos suscritos entre particulares ejecutados en el extranjero no será tenida en cuenta para efectos de evaluación.

**NOTA 2:** En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el **FORMULARIO No. 3 DE EXPERIENCIA** y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Lo anterior no aplica para el caso que uno (1) o varios de los contratos relacionados en el formulario de EXPERIENCIA, no correspondan con los soportes allegados, para este caso únicamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el formulario de EXPERIENCIA.

**NOTA 3:** En caso de que el contrato ejecutado por personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, presente discrepancias entre la información registrada en el RUP y los documentos que aporte el proponente en su oferta para acreditar dicho contrato, prevalecerá la información consignada en el RUP.

**NOTA 4:** Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar que la entidad propende a garantizar el principio constitucional de la buena fe.

**NOTA: 5** Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formulario 3 - Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

- Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

i. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

ii. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

**4.4. OFERTA ECONÓMICA**

Para la evaluación de la oferta económica se debe tener en cuenta que:

- El valor correspondiente al IVA se debe presentar sin decimales.
- De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

  0.01 Centavos a 0.49 centavos Al peso Colombiano inmediatamente anterior
  0.50 Centavos a 0.99 centavos Al peso Colombiano inmediatamente posterior

- El valor de las ofertas debe presentarse en moneda legal colombiana.
- El valor total unitario del ítem no podrá exceder el precio techo establecido por el INVÍAS, so pena de rechazo de la oferta.
- El proponente persona jurídica o proponente plural o la proponente persona natural, deberá aportar el **FORMULARIO 2 OFERTA ECONOMICA.**
- El valor total de la oferta no puede exceder el presupuesto oficial de presente proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta.

**NOTA:** La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

2. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará el menor valor de las propuestas económicas.

## CAPITULO V. CRITERIOS DE COMPARACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

El INVÍAS realizará la calificación de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con las exigencias de este pliego de condiciones, los puntajes para cada uno de los proponentes.

Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los aspectos que se enuncian a continuación y dentro de los rangos de ponderación establecidos, así:

### 5.1. FACTORES DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN PARA EL CRITERIO MAS FAVORABLE

El presente proceso de selección se llevará a cabo teniendo en cuenta dos criterios: el primero será habilitante, que incluirá la revisión de documentos y requisitos que acrediten la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional, así como la verificación de documentos y requisitos de orden técnico. El segundo será de evaluación, en el que se tendrá como único factor de escogencia el MENOR PRECIO, el cual se seleccionará mediante subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento que para el efecto se señale en el pliego de condiciones, en concordancia con lo dispuesto para tal efecto por el Decreto 1082 de 2015.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero:

| REQUISITO HABILITANTE | CUMPLE / NO CUMPLE |
|---|---|
| **Jurídico** | CUMPLE / NO CUMPLE |
| **Financiero** | CUMPLE / NO CUMPLE |
| **Técnico** | CUMPLE / NO CUMPLE |

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factor de ponderación únicamente el precio.

## CAPÍTULO VI APERTURA DE SOBRE No. 2 (OFERTA INICIAL DE PRECIO) Y SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

### 6.1. SOBRE No. 2 - OFERTA INICIAL DE PRECIO-

El valor de la oferta económica deberá incluir todos los costos y gastos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.

### 6.1.1 INFORMACIÓN PREVIA

El proponente deberá analizar la información relacionada en el presente pliego de condiciones, sus anexos, las características y condiciones técnicas, y descripción de los ítems contenidos en el documento denominado **03. FORMULARIO 2 OFERTA ECONOMICA** de este proceso de selección, así como la normatividad vigente, a efectos de elaborar la oferta económica para ejecutar el objeto del contrato.

### 6.1.2 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que se deriven.

### 6.1.3 GARANTÍAS Y SEGUROS

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos y gastos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato.

## 6.2. APERTURA DEL SOBRE No. 2

En virtud del principio de economía, el INVÍAS da por entendido que los proponentes conocen el documento "Respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación de las propuestas" publicado en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, por lo tanto, no dará lectura al mismo y procederá a dar oportunidad a los asistentes a la reunión para que dejen sus constancias.

Se efectuará la apertura de los sobres No. 2 de las ofertas que resultaron HABILITADAS en la evaluación de los requisitos habilitantes y el INVÍAS verificará que la oferta económica cumpla lo siguiente:

a) Que la oferta económica corresponda al proceso.
b) Que la oferta económica no presente tachadura o enmendadura, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.
c) Que el valor total de la propuesta económica no sobrepase el presupuesto oficial del proceso ni el valor techo de los ítems unitarios.
d) Que se hayan consignado y ofrecido los ítems, y que el valor unitario no sobrepase el precio techo establecido por el INVÍAS y su valor no sea cero (0) para cada uno de los ítems que componen el presupuesto oficial.

En ningún caso podrán ofertar 0 en uno o algunos de los precios unitarios ofertados por los proponentes so pena de rechazo.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de **RECHAZO**.

**NOTA 1:** Teniendo en cuenta que al momento de remitir los documentos por parte del proponente en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), link: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, tiene dicho portal el SELLO DE TIEMPO, el cual se trata un mecanismo de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de información electrónica, además que garantiza la integridad de la información durante su ciclo de vida, sello este que se encuentra vinculado a la FIRMA DIGITAL (Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen), no es indispensable remitir este documento firmado por el proponente, pues el INVÍAS entenderá que con este SELLO DE TIEMPO, el representante legal está firmando la oferta.

**NOTA 2:** Dentro de la evaluación de la oferta económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos y en virtud de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el Manejo de Oferta Artificialmente bajo en Procesos de Contratación, según el cual, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal, el valor del precio obtenido al final de la subasta inversa parece artificialmente bajo, la Entidad deberá requerir al oferente para que explique las razones que sustente el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones el Comité Evaluador o quien haga la evaluación de las propuestas, deberá recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las propuestas.

**El INVÍAS** sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

2. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

## 6.3 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La subasta inversa es una puja dinámica efectuada electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en la ley y en el respectivo pliego de condiciones.

Se fijará fecha y hora en el cronograma del proceso, para el desarrollo de la subasta inversa electrónica, en la cual los proponentes deberán estar conectados en línea a través de la plataforma electrónica SECOP II, para el desarrollo de la misma, atendiendo el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente.

## 6.4. PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA

De conformidad con lo regulado en el ART 5 del decreto 1860 de 2021 por medio del cual 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"*Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. *Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
2. *La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
3. *La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
4. *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
5. *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igualo inferior a la disponibilidad presupuesta I para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
6. *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
7. *Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
8. *Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*
9. *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.*"

**Margen mínimo de mejora del precio**

En atención a lo establecido en el OFERTA del Decreto 1082 de 2015, para la presente Subasta Inversa Electrónica, la Entidad establece que el margen mínimo de mejora de ofertas para el presente proceso no podrá ser menor del **DOS POR CIENTO (2%) DEL PRECIO DE ARRANQUE ESTABLECIDO AL INICIO** de la subasta Inversa Electrónica.

Asimismo, la Entidad indica que respecto a los lances que se efectúen por los proponentes en desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica, **SÓLO SE TENDRÁN COMO VÁLIDOS, LOS LANCES QUE MEJOREN SU ÚLTIMO LANCE VÁLIDO, EN POR LO MENOS EL MARGEN MÍNIMO ESTABLECIDO DEL DOS POR CIENTO (2%)**.

Este margen de mejora de la oferta se estableció de acuerdo con los porcentajes de mejora históricos manejados por la entidad dentro de los contratos adelantados de similares características.

**6.5. PROCEDIMIENTO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA**

Además de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, se establecen las siguientes reglas:

1. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II".

2. La subasta comienza cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II. No se requiere que la Entidad realice ninguna acción.

3. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

4. Desde la pestaña "lista de precios" puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada proveedor. Cada vez que un proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizan.

5. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

6. El margen mínimo para que sea válido cada lance deberá ser del **DOS POR CIENTO (2%)**. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance. La diligencia de subasta electrónica tendrá una **DURACIÓN DE 30 MINUTOS**.

7. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será la oferta que presente el menor valor total ofrecido, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta electrónica.

8. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte

en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.

9. Si terminada la subasta inversa se presenta empate, se dará aplicación a los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

10. Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance.

11. La configuración de la Subasta Electrónica **NO contará con tiempo extra**.

12. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (..” la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..”) se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

13. En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinara precios artificialmente bajos; este proceso lo determinara la Entidad una vez culminado el evento subasta y aplicara lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación” suscritas por Colombia Compra Eficiente.

14. Cuando finalice la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe y adjudique el proceso de contratación.

15. Para la elaboración de los contratos, el total de los porcentajes de descuento ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja Excel, para lo cual el proponente que resulte seleccionado, deberá remitir a la entidad en un tiempo máximo a un (1) día hábil su propuesta económica ajustada conforme a los porcentajes de descuento que resulten del evento de subasta.

**Nota 1:** Se entiende por lance el porcentaje de descuento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.
**Nota 2:** Si el proponente en el cuestionario de SECOP II diligencia un valor diferente al que se encuentra registrado dentro del formato de oferta económica, esto no será causal de rechazo ni se invalidará la oferta. En todo caso, el valor que será verificado para efectos del desarrollo de la subasta será el que se encuentre relacionado en el Formulario 2 – Oferta Económica.

**Nota 3:** El proponente al cual se le adjudique el contrato deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II su propuesta económica de conformidad con el valor total de la sumatoria de los ítems de su oferta, adicionalmente deberá presentar formato de propuesta económica detallando los valores ofertados por cada ítem en formato de propuesta económica, los cuales deben, ser presentados de acuerdo con la hora establecida en el cronograma del proceso. **EL NO DILIGENCIAMIENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA TIPIFICA LA CAUSAL DE RECHAZO CONTENIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.**

**6.6. CONSIDERACIONES**

- La apertura del módulo de subasta inversa electrónica se dará a la hora indicada en el cronograma establecido en el proceso.
- La metodología de la subasta se realizará de acuerdo a los lineamientos de la Guía de Colombia compra eficiente y lo establecido en los pliegos de condiciones.
- Si se tiene alguna duda durante el desarrollo de la subasta, se deberá manifestar oportunamente por mensaje antes de enviar el lance, respetando en todo caso los tiempos dados por el INVIAS.

En caso de presentarse inconvenientes para ingresar a la subasta y/o realizar lances dentro de la misma el proponente tendrá la carga de acreditar el fallo de la plataforma secop ii tal y como lo establece la gua de indisponibilidad implementada por la agencia nacional de contratación pública Colombia compra eficiente la cual se puede consultar a través del siguiente link https://colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/nuevo-protocolo-de-indisponibilidad-para-usuarios-del-secop-ii#:~:text=Las%20fases%20que%20contempla%20el,aplicaci%C3%B3n%20de%20adendas%2C%20firma%20de

**6.7 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES**

Si al terminar la subasta inversa hay empate, se aplicara los criterios de desempate previstos en el artículo 35 ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, así:

*1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
*2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
*3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión*

*temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
*4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*
*5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*
*6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
*7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:*
*(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;*
*(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y*
*(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*
*8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*
*9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*
*10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:*
*(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);*
*(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y*
*(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*
*11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*
*12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.*
*PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

*PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*
**NOTA:** Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

**Primera Serie.**

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

**Segunda Serie.**

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

- El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

**NOTA 1.**: Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones o para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

**NOTA 2:** Cuando se presenten proponentes extranjeros individuales o integrantes del proponente plural, cobijados por un Acuerdo Comercial, en la evaluación de las ofertas no será aplicable los factores de desempate previstos en los numerales 2 y 3.

**6.8 ADJUDICACIÓN DE CONTRATO**

Una vez culminada la audiencia de subasta, se procederá por parte del Comité Evaluador a recomendar al ordenador del gasto la adjudicación del proceso al proponente que haya ofertado el menor valor total resultante del evento de subasta (el menor valor corresponde al menor porcentaje de comisión ofertado) o que resulte

ganador una vez aplicados los criterios de desempate previstos en el presente pliego de condiciones o a la declaratoria de desierta del proceso.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la página del SECOP II, para comunicación de todos los interesados, fecha a partir de la cual el adjudicatario deberá en los términos consignados en este pliego de condiciones realizar el perfeccionamiento del contrato.

Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Contra el acto de adjudicación no procede recurso, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

En caso de ser adjudicado el presente proceso a un proponente que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que tal situación no logre ser detectada durante el proceso de selección, el Contratista deberá asumir toda la responsabilidad y riesgos que se deriven de tal hecho.

En aplicación de los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y en cumplimiento del deber de selección objetiva, y para efectos de formalizar el descuento mínimo, el proponente deberá presentar su oferta económica ajustada en el plazo establecido por el INVÍAS, con el **porcentaje de descuento que resulte del valor de la oferta inicial presentada con la propuesta y el valor de la oferta final presentada en la puja dinámica de la subasta inversa, en cada uno de los ítems.**

## 6.9 RECHAZO DE LAS OFERTAS

Son causales de rechazo de la oferta las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

   Cuando en un mismo Proceso de Contratación se postulen oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo.

   Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.

B. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

C. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

D. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

E. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el registro único de proponentes (RUP) dentro del quinto día hábil del mes de abril de cada año.

F. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del Pliego de Condiciones.

G. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

H. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

I. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.

J. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso

K. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.4 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

L. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los documentos que aporte dentro de su propuesta, de darse dicha circunstancia la entidad podrá compulsar copias a los entes pertinentes.

M. Adicionar, modificar, suprimir o alterar la denominación del ítem, la descripción, las cantidades establecidas en el FORMULARIO 2 – OFERTA ECONÓMICA.

N. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

O. No ofrecer el valor del ítem U ofrecerlo en CERO (0) o superar el valor techo del ítem ofrecido, descrito en el FORMULARIO 2 – OFERTA ECONÓMICA.

P. Cuando en la verificación de las propuestas económicas, superen el presupuesto oficial.

Q. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

R. Presentar la oferta extemporáneamente.

S. No presentar oferta económica.

T. Cuando la Entidad Estatal evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

U. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

V. Cuando el proponente acredite circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de conformidad con las disposiciones establecidas en el parágrafo del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

W. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en el presente pliego de condiciones.

X. El proponente individualmente o como proponente plural, que no acredite la condición de Mipyme, está incurso en causal de Rechazo.

Y. Las demás previstas en la Ley.

## 6.10. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

**1)** Cuando no se presenten propuestas.
**2)** Cuando ninguna de las ofertas resulte hábil de la evaluación de los requisitos habilitantes.
**3)** Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
**4)** En el evento que el representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
**5)** Las demás contempladas en la normatividad vigente.

## 6.11. DECLARATORIA DE DESIERTA

El INVÍAS declarará desierto el proceso de selección en el evento en que no se presente ningún proponente o cuando existan motivos que impidan la selección objetiva de la mejor oferta, mediante acto administrativo motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones de la decisión, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

## 6.12. RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes podrán retirar las ofertas antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

## 6.13. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal o apoderado, con el fin de la elaboración, revisión y registro presupuestal del contrato deberán presentar, la siguiente documentación:

## 6.14 REQUISITOS PARA ELABORAR LOS CONTRATOS

## CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PERSONAS JURIDICAS O NATURALES

1. Rut del Consorcio o Unión Temporal.
2. Rut de las firmas y del representante legal de las mismas. Para personas jurídicas o natural igual lo deben aportar (copias legibles).
3. Fotocopia legible Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no mayor a 30 días calendarios.
4. Certificación bancaria (original) para el pago**,** cuenta de ahorros o corriente.
5. Formatos **ICA E IVA: D**iligenciar por el Consorcio o Unión Temporal **el** FORMATO 2 CONFORMACION DE PROPONENTE PLURAL (Formato2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales).
6. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima, en la que conste si es abierta o cerrada.
7. Certificación de encontrarse a paz y salvo en el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscales en los últimos seis (6) meses, expedida por el revisor fiscal inscrito en el Cámara de Comercio. Si la sociedad no está obligada a tener revisor fiscal la certificación debe ser suscrita por el representante legal de la sociedad.

Si dentro del plazo aquí estipulado, el adjudicatario no allega la documentación señalada, podrá la Entidad hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

En el caso de presentar poder para la firma, éste deberá enviarse dentro del plazo antes establecido y deberá cumplir con las exigencias de ley, es decir, ser especial, amplio, suficiente y expedido por el competente, con presentación personal."

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte del INVÍAS, de la garantía única de cumplimiento y del seguro de responsabilidad civil extracontractual constituidos por el contratista (en caso de aplicar), registro presupuestal, así como la aprobación de los documentos que la Entidad considere como esenciales para el control de la ejecución del contrato. La constitución de la garantía única de cumplimiento deberá efectuarla el Contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato sancionable con multa o que el INVÍAS pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, el Instituto podrá declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía, dicho plazo podrá ser ampliado a criterio del INVIAS de acuerdo con lo establecido en el numeral 9º del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993.

Si el adjudicatario no firmará el contrato dentro del término establecido, el INVÍAS, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones y su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

Si el adjudicatario sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

## CAPÍTULO VII CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Las condiciones generales previstas en el presente Capítulo hacen parte integrante de la minuta del contrato.

### 7.1. OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga para con el INVÍAS a ejecutar a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, los ítems que se detallan en su propuesta económica. El objeto del contrato y su alcance será el determinado en los Pliegos de Condiciones del presente proceso.

### 7.2. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato que resulte de este proceso será ejercida por **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO** o por el funcionario que la ordenadore del gasto designe y/o delegue, quien además de las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación vigente deberá: 1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad.; 2) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 5) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 6) Proyectar el Acta de Liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y modificado por la ley 1150 de 2007 y por el Decreto 0019 de 2012 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del INSTITUTO.

## 7.3. ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

El Contratista asume de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones y aceptados en su propuesta con la presentación de la misma.

## 7.4. INDEMNIDAD TRIBUTARIA

De conformidad con los Pliegos de Condiciones, el Contratista mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INVÍAS en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

El Contratista deberá pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

## 7.5. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro de los tres (3) días hábiles la siguiente, a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal o apoderado, con el fin de la elaboración, revisión y registro presupuestal del contrato deberán presentar, la siguiente documentación:

| NUM | DOCUMENTO | Observación #01 | Observación #02 | Observación #03 |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Copia del registro de Cámara de Comercio cuando éste haya variado del anexo a la propuesta | * | | |
| 2 | Certificación (paz y salvo) de pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de la adjudicación | * | | |
| 3 | Formulario de Impuestos (QUE APLIQUE) INVIAS completa y correctamente diligenciados | * | * | * |
| 4 | Certificación bancaria a nombre del proponente, de la cuenta en la que INVIAS le consignará el valor de las Actas parciales. (La certificación bancaria DEL PATROMONIO AUTONOMO para el Anticipo se solicitará una vez se numere el contrato y se determine Interventor).(EN CASO QUE APLIQUE ANTICIPO) | * | | |

| NUM | DOCUMENTO | Observación #01 | Observación #02 | Observación #03 |
|---|---|---|---|---|
| 5 | Copia de la Resolución de facturación DIAN vigente. | | | * |
| 6 | Programación mensual proyectada de los pagos del contrato | | | * |

**OBSERVACIÓN #01:** Lo correspondiente al proponente ganador, su respectivo representante legal, de los socios en el caso de ser sociedad anónima cerrada y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con el caso.

**OBSERVACIÓN #02:** Corresponde a los formatos INVIAS. Formato AGF-FR-05 en el caso de que el proponente ganador sea persona natural o jurídica y los formatos AGF-FR-03 (para información del consorcio o unión temporal) y AGF-FR-04 (integrantes del consorcio o unión temporal) cuando el proponente ganador sea un consorcio o unión Temporal. Se adjuntan formatos.

**OBSERVACIÓN #03:** La Unidad Ejecutora podrá dar un plazo adicional para la entrega de estos documentos, sin que dicho plazo pueda ser mayor al de la firma del contrato.

VER RELACION DE LOS REQUISITOS PARA ELABORAR LOS CONTRATOS (CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PERSONAS NATURALES).

Si dentro de dicho plazo el adjudicatario no allega la presente documentación, la Entidad podrá hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

### 7.6. ORDEN DE INICIO

Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del Instituto informará al Contratista la fecha a partir de la cual deberá iniciar la ejecución del contrato.

### 7.7. INFORMACIÓN DEL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES

Ver "01. ANEXO TÉCNICO" para **LA ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 5 TONELADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL GRUPO DE ALMACEN E INVENTARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS**

### 7.8 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO Y PERSONAL DEL CONTRATISTA (SI APLICA)

El Contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución del contrato y hasta la entrega final y recibo, el personal necesario para el desarrollo de las actividades necesarias para la ejecución del contrato.

El Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al Contratista para elevar ningún reclamo contra el Instituto.

**7.9. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL.**

El Contratista se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula el Contratista no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INVÍAS y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

El Contratista se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al supervisor durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 25 de la Ley 1607 de 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**7.10. FORMA DE PAGO**

El INSTITUTO NACIONAL DE VIAS pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en moneda legal colombiana ASI:

Un **ÚNICO PAGO** correspondiente al cien por ciento (100%) cuando el contratista haya entregado los bienes y prestado el servicio a entera satisfacción, previa presentación de la respectiva factura y de la constancia de recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor

Para efectos de presentar las cuentas de cobro o facturas, el contratista aportará las certificaciones de cumplimiento por parte del Supervisor, certificación de pago de aportes a seguridad social y legales y demás documentos exigidos para el trámite respectivo.

Adicionalmente el contratista deberá presentar certificación de Paz y Salvo de Aportes legales y de Seguridad Social, la acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para tal fin ante el Área de Cuentas por pagar de la Subdirección Financiera. Se entiende que la factura de cobro respectiva es

presentada correctamente, cuando cumpla con el lleno de los requisitos exigidos por EL INSTITUTO o hayan sido subsanadas las glosas formuladas por el área de Cuentas por Pagar de la Subdirección Financiera. Se establece como fecha de pago, la fecha de consignación de los recursos en la respectiva cuenta bancaria de la entidad financiera, informada con anterioridad por EL CONTRATISTA. En el evento en que EL INSTITUTO no efectúe el pago de la factura de cobro respectiva, pasados los treinta (30) días para el pago, siempre y cuando se hayan presentado correctamente dichos documentos con el cumplimiento de los anteriores requisitos, deberá cancelar al CONTRATISTA un interés equivalente al interés legal civil, según el Artículo, según el artículo 2.2.1.1.2.4.2 decreto 1082 de 2015, por configurarse mora en el pago, salvo que se trate la citada mora por circunstancias de PAC, caso en el cual el contratista no podrá cobrar los intereses aludidos.

**CUENTA BANCARIA. -** Para el pago de las facturas, El CONTRATISTA presentará certificación bancaria con la información necesaria para que el Grupo de Cuentas por pagar de la Subdirección Financiera del INSTITUTO abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación.

**Nota 1:** Cada pago se cancelará a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros o corriente que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar factura y Certificación de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, ARL y de aportes parafiscales a que haya lugar, o de la certificación respectiva expedida por el contador o Revisor Fiscal.

Los pagos serán previamente aprobados por la supervisión que designe el INVIAS para la vigilancia de este contrato, de acuerdo a la disponibilidad de PAC.

## 7.11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 7.11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El CONTRATISTA debe constituir en favor de INVIAS, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por el Instituto. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones.
2. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente contrato.

3. El contratista deberá tener en cuenta que las actividades descritas en su propuesta se prestarán bajo su exclusiva responsabilidad y, en consecuencia, deberá suministrar todos los recursos e implementos tendientes a lograr la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio que se solicita.
4. Acatar la Constitución Política, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás normas pertinentes.
5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
7. Reportar e informar al funcionario encargado del control y supervisión de la ejecución del contrato, de manera inmediata cualquier obstáculo, novedad, dificultad o anomalía que se presente en la ejecución del mismo.
8. Cumplir con las actividades y/o elementos requeridos durante la ejecución del contrato, conforme a las exigencias de los documentos precontractuales.
9. Cumplir con las condiciones pactadas en este Contrato, que solo podrán modificarse previo cumplimiento del trámite dispuesto, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
10. Mantener al INVIAS libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INVIAS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del INVIAS, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
11. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del INVIAS, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
12. Respetar la política medioambiental del INVIAS, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales
13. No acceder a peticiones ni amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún hecho o acto, debiendo informar inmediatamente, al INVIAS, por conducto del funcionario responsable del control de ejecución, la ocurrencia de tales peticiones o amenazas deberán ser comunicadas a las autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

15. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta.
16. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
17. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Contrato, acorde con lo indicado en el ítem de GARANTÍAS, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto.
18. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
19. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al INVIAS. Para todos los efectos legales, presupuéstales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA.
20. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá suscribir el comprobante de traslado o salida a servicio (inventario) de los elementos entregados, documento al cual se anexará la solicitud del supervisor y copia del contrato; a la terminación del plazo pactado el Contratista entregará los bienes a la entidad a través del comprobante de reintegro que opere en la Entidad, para obtener el certificado de recibo a satisfacción, documento que deberá anexarlo al informe final del contrato como requisito para tramitar la aprobación del último pago.
21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

### 7.11.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la ley, el contratista se obligará a:

1. Dar cumplimiento estricto a lo establecido en las Especificaciones Técnicas dentro del proceso, y el objeto de este contrato según todas las circunstancias descritas en el pliego de condiciones, anexos y documentos inherentes, que forman parte integrante de la aceptación de la oferta.
2. Presentar y mantener vigentes las Pólizas que apliquen.
3. Asumir en su totalidad los gastos ocasionados como transporte de la maquinaria hasta su entrega al Instituto.
4. Entregar la ficha técnica, los manuales de operación y mantenimiento en español, y toda la documentación técnica relevante para el buen funcionamiento del montacarga.

5. Realizar en el momento de la entrega del montacarga, las correspondientes pruebas de funcionamiento
6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad.
7. Entregar certificado de conformidad, en el que se verifique que el elemento a entregar no sufrió ningún proceso de remano facturación o cambio de piezas.
8. Certificar a dos personas del grupo de Almacén e inventarios en el manejo y funcionamiento del montacarga.
9. Realizar en el momento de la entrega del montacarga, las correspondientes pruebas de funcionamiento.
10. El oferente deberá entregar una garantía del equipo de conformidad con lo establecido en la ley 1480 de 2011 (Estatuto del consumidor).
11. Ejecutar la garantía en caso de presentar fallas frente a la calidad del bien entregado, suministrando repuestos y mano de obra a que haya lugar en un tiempo no mayor a 48 horas, sin que esto genere costos adicionales para el contratante.
12. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este.

### 7.11.3. OBLIGACIONES DEL INVIAS

1. Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
2. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
3. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

### 7.12. INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el Contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días calendarios, el supervisor comunicará dicha situación, por escrito, al INVÍAS para que este tome las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven serán asumidas integralmente por el Contratista.

### 7.13. DIVERGENCIAS

Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INVÍAS. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a la Dirección Jurídica INVÍAS, cuya decisión será definitiva.

## 7.14. CESIONES Y SUBCONTRATISTAS

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INVÍAS, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El Contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del INVÍAS. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades por las obligaciones emanadas del presente contrato. El INVÍAS no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. El INVÍAS podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

## 7.15. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al Contratista, el INVÍAS aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el INVÍAS podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal respectivamente será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa potestad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al Contratista, el INVÍAS podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

## 7.16. CONSTANCIA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE

Una vez vencidas las garantías según el caso, el jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

## 7.17. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

1) Estudios previos, análisis del sector y documentos técnicos.

2) El Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada, incluido los informes de subasta y el informe de Evaluación de las Propuestas y Resolución de Adjudicación.

3) La propuesta del Contratista.

4) Certificaciones bancarias en la que conste las entidades financieras en las cuales el INVÍAS efectuará los pagos.

5) Registro presupuestal expedido por el grupo de presupuesto e ingresos del Instituto Nacional de Vías.

6) Formulario para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**7.18. DOMICILIO**

Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

**7.19. ANEXOS**

Se anexa al presente documento los siguientes anexos:

A. ANEXO TÉCNICO
B. FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
C. FORMATO 2 – CONFORMACION DE PROPONENTE PLURAL (Formato2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales)
D. FORMATO 3 – CUMPLIMIENTO ANEXO TÉCNICO
E. FORMATO 4 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
F. COTIZACIONES
G. MATRIZ DE RIESGOS
H. FORMULARIO 1 – PRESUPUESTO OFICIAL
I. FORMULARIO 2 – OFERTA ECONÓMICA
J. FORMULARIO 3 – EXPERIENCIA
K. FORMATO 5 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTE EXTRANJERO
L. FORMATO - INFORMACION PARTICIPACION DE SOCIEDADES CONTROLANTES Y CONTROLADAS